

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

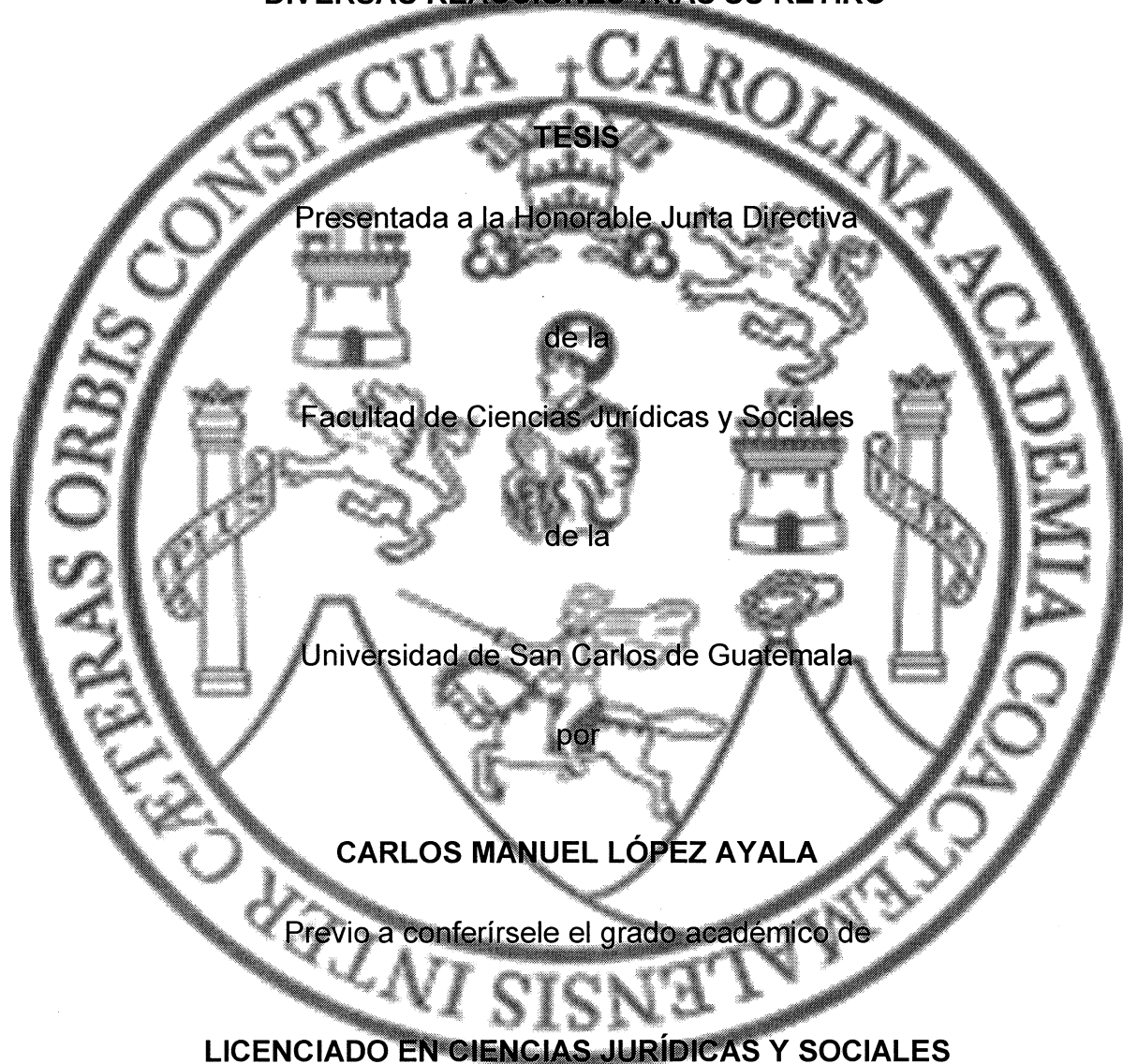


CARLOS MANUEL LÓPEZ AYALA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA Y SUS
DIVERSAS REACCIONES TRAS SU RETIRO**



y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic.	Omar Castillo García
Secretario:	Licda.	Gloria Isabel Lima
Vocal:	Lic.	Armín Cristóbal Crisóstomo López

Segunda fase:

Presidente:	Lic.	José Luis Guerrero
Secretario:	Lic.	Marvín Alexander Figueroa Ramírez
Vocal:	Lic.	Ery Fernando Bamaca

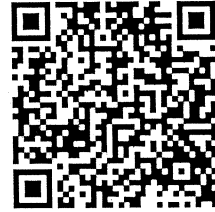
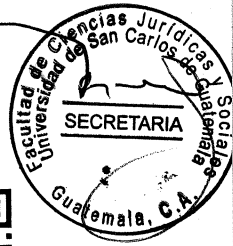
RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 05/09/2019



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 21 de mayo del año 2019

Atentamente pase al (a) profesional **ALLAN OBDULIO NAJARRO LAPARRA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **CARLOS MANUEL LÓPEZ AYALA**, con carné **201211035** intitulado **VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERNACIONAL**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

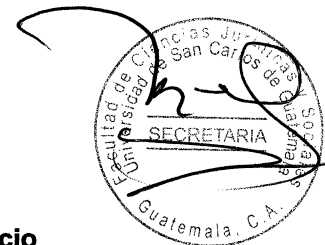
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 15, 07, 2019

(f)
Lic. Allan Obdulio Najarro Laparra
Asesor(a)

(Firma y Sello)
Lic. Allan Obdulio Najarro Laparra
Abogado y Notario

Licenciado Allan Obdulio Najarro Laparra
Abogado y Notario
Colegiado: No. 8949
8 calle 6-06 zona 1, edificio Elma, oficina 304, 3er nivel Portal del Comercio
Teléfono No.: 22384631 Cel: 52022161
Correo electrónico: alobdu@gmail.com



Guatemala, 05 de septiembre de 2019

Licenciado:
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

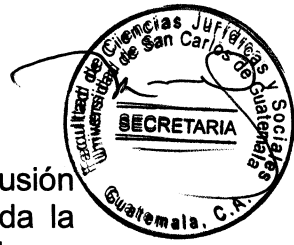


Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 21 de mayo de 2019, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de Tesis del Bachiller CARLOS MANUEL LÓPEZ AYALA, titulada: "VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 10, DEL ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD" analizando con el estudiante el tema propuesto queda de la siguiente manera: "LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA Y SUS DIVERSAS REACCIONES TRAS SU RETIRO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, lo cual sirvió para



comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet y fue la adecuada al tema.

El bachiller acepto en todo momento las sugerencias que le hice y realizo las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respete opiniones y aportes que planteo

En resumen, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller Carlos Manuel López Ayala. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

Lic. Allan Abdullio Najarro Laparra
Asesor de Tesis
Colegiado No. 8949

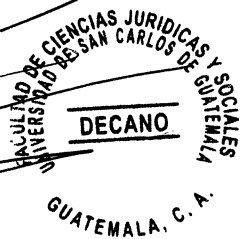
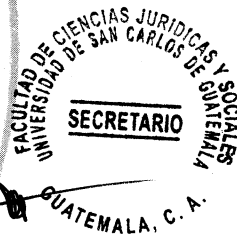
Lic. Allan Abdullio Najarro Laparra
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de septiembre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS MANUEL LÓPEZ AYALA, titulado LA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA Y SUS DIVERSAS REACCIONES TRAS SU RETIRO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el camino en mi vida. Quien me permitió culminar otro pasó más en mi vida.

A MI PADRE:

Carlos López Aquino quien con su apoyo y ejemplo me guio en cada momento y siempre se preocupó por mi bienestar, siendo la persona que más me inspiro a lograr este sueño de ser profesional.

A MI MADRE:

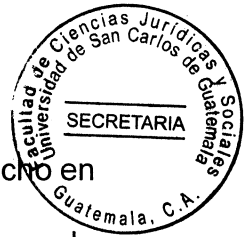
Claudia De la Cruz Ayala, por su sacrificio, esfuerzo y por creer en mi capacidad y quien siempre me ha brindado su comprensión, cariño y amor, a quien dedico este triunfo, por ser la persona que vivió cada momento de angustia y alegría a mi lado.

A MIS HERMANOS:

Lugi, Karin, Grace, Jennifer y Alexis, a quienes quiero darles el ejemplo de cumplir sus metas, así como ustedes fueron la motivación para cumplir la mía.

A TODOS MIS FAMILIARES:

A mis tíos, tías, primos y primas; por su por su apoyo incondicional, pero en especial a José



Humberto Herrera, quien también aportó mucho en mí y estuvo pendiente de mi persona en cada etapa de mi vida.

A MIS AMIGOS:

Oscar, Manuel, Mario, Juan Carlos, Hugo, Sergio, Javier, Tedder, Leonel, Edwin, Gabriel y Yeison por los buenos momentos y alegrías vividas durante esta etapa; además a Alejandra Santos por su apoyo incondicional en los buenos y malos momentos y en especial a mi buen amigo Eduardo Argueta Moran, quien en paz descansa.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por formarme como profesional y darme los ideales que me permiten conseguir este triunfo.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, mi amada alma mater, que permitió mi desarrollo profesional y me inculco los más altos valores morales y profesionales, durante mi formación.

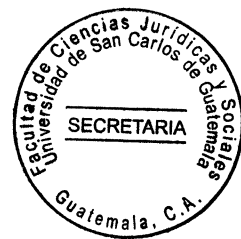


PRESENTACIÓN

Esta investigación se describe en base al Artículo 10 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Organización Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. El cual establece aquellas garantías y privilegios que gozan los funcionarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, así como sus inmunidades, las cuales indican que el personal de la Comisión y el Comisionado se le otorgara exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros.

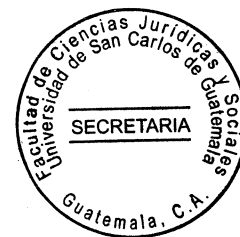
Disposiciones que se han visto vulneradas por parte del Gobierno de Guatemala, al evitar el ingreso de los funcionarios investigadores y declarar 'non grato' al Comisionado con el objetivo de evitar su reingreso al país.

Con el objetivo de establecer la vulneración de dicho artículo y establecer las medidas que debieron ser las correctas por parte del Estado de Guatemala, evitando así posibles sanciones de la comunidad internacional, se hizo un estudio general de las normas que regulan garantías para funcionarios de carácter diplomático y la entrega de visas para estos.



HIPOTESIS

La hipótesis planteada se refiere al incumplimiento del Estado de Guatemala al limitar el ingreso del comisionado y funcionarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, violentando los privilegios otorgadas a estos, incumpliendo con el Artículo 10 del Acuerdo de creación de la Comisión, pudiendo interferir con las actuales investigaciones que esta Comisión realiza en conjunto con la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, pudiéndose ver debilitada esta última al no tener el asesoramiento técnico e investigativo que le otorgaba la Comisión Internacional Contra la Impunidad, el empoderamiento de los cuerpos ilegales y la reducción del apoyo Internacional en la lucha contra la corrupción.

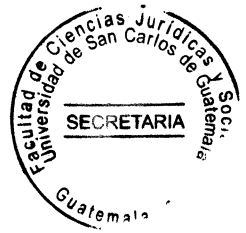


COMPROBACION DE LA HIPOTESIS

Realizado el análisis correspondiente a la presente investigación, se verifico que el Gobierno de Guatemala incumplió con el Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, en especial con el caso del funcionario Yilen Osorio al cual le impidieron el acceso inmediato al pais, y con la negativa de renovar las visas de varios funcionarios de la Comisión.

Fundamentando de esta manera la necesaria reconsideración por parte del Gobierno de Guatemala, de no limitar el funcionamiento de la Comisión, así como de no incumplir con los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, para que no sean parte de una limitación en el desarrollo de las garantías humanas para sus habitantes.

Al realizar la investigación se utilizó el método deductivo, el cual fue empleado para tomar las conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas tomadas en base a los hechos, doctrinas y leyes observadas. Por lo cual se comprobó la hipótesis planteada pudiendo de esta forma establecer el marco teórico sobre el cual debe actuar y regularse el Gobierno de Guatemala en la aplicación de tratados y acuerdos internacionales, además del cumplimiento de las garantías que la ley otorga a funcionarios de carácter diplomático.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Comisión Internacional Contra la Impunidad	1
1.1. Antecedentes	1
1.1.2 Misión de las Naciones Unidas en Guatemala	4
1.1.3 Comisión de investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad - CICIACS.....	7
1.2 Concepto.....	8
1.3 Causas externas.....	9
1.4 Funciones, objetivos y personalidad jurídica	13
1.4.1 Personal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	13
1.4.2 Objetivos.....	15
1.4.3 Personalidad Jurídica de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	18
1.5. Acuerdos de Paz.....	21
1.5.1 Acuerdo global de los Derechos Humanos	22

CAPÍTULO II

2. Marco Jurídico	25
2.1 Constitución Política de la República de Guatemala	26
2.2 Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad.....	28



2.3	Convenio de Viena.....	31
2.3.1	Acuerdo global de los derechos humanos	34
2.3.2	Ley del Organismo Ejecutivo	35

CAPÍTULO III

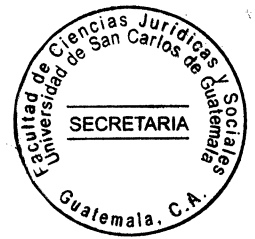
3.	Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CIACS-	43
3.1	Definición de –CIACS-	43
3.2	Instituciones utilizadas por los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad.....	44
3.2.1	El Estado Mayor de la Presidencia.....	45
3.2.2	El Sistema de Aduanas	46
3.2.3	Policía Nacional Civil.....	46
3.2.4	Sistema Penitenciario.....	47
3.3.	Casos en los que participo la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	48

CAPÍTULO IV

4.	Organización de las Naciones Unidas en el Estado de Guatemala	61
4.1	Estructura de la Organización de las Naciones Unidas	63
4.2	La Organización de las Naciones Unidas en Guatemala.....	67
4.3	Conflicto entre el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas en relación a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.....	70

CAPÍTULO IV

5. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y sus diversas reacciones tras su retiro	75
5.1 Incumplimiento del artículo 10 del acuerdo entre la Organización de las Naciones	76
5.2 Papel de Guatemala ante la Comunidad Internacional, en la lucha contra la Corrupción.....	84
5.3 Consecuencias Jurídicas que sufre el Estado de Guatemala ante la Comunidad Internacional y ante los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas	88
5.4. Principio de Soberanía	90
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	95
BIBLIOGRAFÍA	97



INTRODUCCIÓN

Se decidió realizar el estudio de los efectos sobre la vulneración del artículo 10 del acuerdo que le da origen a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala por considerar que es un acto en contra de las normas jurídicas internas y contra los compromisos adquiridos por Guatemala; puesto que es obligación del Estado de Guatemala garantizarle el cumplimiento de los tratados, acuerdos y compromisos adquiridos ante la comunidad internacional, los cuales se volverán parte de nuestro ordenamiento jurídico interno de conformidad con la Constitución Política de la Republica y demás leyes aplicables. Asumiendo bajo el principio de la jerarquía normativa que los acuerdos y tratados en materia de derechos humanos, tienen supremacía dentro del ordenamiento interno y que los funcionarios y empleados públicos deben apegarse al principio de legalidad y juricidad en su actuar.

A razón de lo anterior se comprobó la hipótesis de que el Gobierno de Guatemala incumplió con su compromiso con la Organización de las Naciones Unidas y Vulnero de esa forma el acuerdo que le dio origen a la CICIG. De esta forma el Gobierno de Guatemala obstruye el funcionamiento efectivo de la Comisión, evitando que pueda así cumplir con sus funciones de manera eficiente, dando paso a mantener incrustado en nuestro Estado a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Los objetivos que se alcanzaron con esta indagación se concurrieron al analizar las funciones, estructura, objetivos y principalmente los privilegios de la CICIG y de su



personal, durante su mandato en Guatemala, sus ventajas y desventajas, así como las limitantes con las que se ha encontrado por el actuar del Gobierno de Guatemala y su efectividad en la erradicación de los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad;

El primer capítulo de la investigación contiene los aspectos teóricos e históricos de los antecedentes de la CICIG en el país. Los acuerdos de paz que se derivaron del conflicto armado y el comienzo de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, contra los cuales se enfrentan las autoridades Guatemaltecas.

El segundo capítulo explica lo relativo al marco jurídico de la normativa que fundamenta la problemática. Partiendo desde las normas constitucionales hasta aquellas normas de carácter reglamentario.

El tercer capítulo aborda el aspecto relativo a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad. Su surgimiento dentro de los organismos estatales y las instituciones que se han visto perjudicadas por la existencia de estos.

En el cuarto capítulo, se aborda el concepto, estructura, funciones e historia en Guatemala de la Organización de las Naciones Unidas en Guatemala y su reciente conflicto con el Gobierno guatemalteco.

Finalmente se incluye con un quinto capítulo en el cual se analizó la vulneración del artículo 10 del acuerdo de creación de CICIG, los perjuicios que traen para el Estado de Guatemala esta vulneración y la explicación del principio de soberanía y por qué este no fue violentado.



CAPITULO I

1. Comisión Internacional Contra la Impunidad –CICIG-

En la actualidad guatemalteca, existen problemas en todos los ámbitos, sea laboral, económico, de salud, seguridad, educación y a nivel social. Estando estas a cargo de los Ministerios del Organismo Ejecutivo y en el caso de seguridad, bajo el cargo de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento de los acuerdos de Paz Firme y Duradera. Siendo con estos acuerdos con los que se remota al origen de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

1.1 Antecedentes

Siendo en el año de 1994 cuando el Gobierno de Guatemala se comprometió a combatir a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a través del Acuerdo Global de Derechos Humanos de 1994. Por lo que se establece una Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala, denominada MINUGUA, que en conjunto con el Procurador de los Derechos Humanos, continuaron informando sobre la existencia de los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad.



Por tal motivo en el año de 2003, el mismo gobierno de Guatemala hace la solicitud a la Organización de las Naciones Unidas por medio del Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, para el establecimiento de un mecanismo que ayude al Estado a poder investigar y enjuiciar a los miembros de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad. Es entonces el 7 de enero de 2004 cuando la Organización de Naciones Unidas firma con el gobierno de Guatemala un acuerdo para el establecimiento de la Comisión.

Tal acuerdo fue conocido por el Congreso de la Republica y no fue hasta que la Corte de Constitucionalidad emitió una opinión (expediente 791-2007) donde indicaba que dicho acuerdo, violaba determinados mandatos constitucionales que se le otorgaban al Ministerio Publico con exclusividad.

Por lo anterior el Gobierno de Guatemala se ve en la necesidad de reformar el texto con el que se encontraba el Acuerdo de creación de la Comisión para poder de esa forma, eliminar aquellos artículos que inconstitucionales que establecía la Corte de Constitucionalidad.

Buscando de nuevo al departamento de Asuntos Políticos de la Organización de Naciones Unidas a finales de 2005 con la petición de negociar el establecimiento de la Comisión, siendo el 12 de diciembre de 2006, cuando el Congreso de la República de

Guatemala ratifica el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala sobre el Establecimiento de una Comisión Internacional de la Impunidad en Guatemala, y entró en vigor el 4 de septiembre, cuando el Estado de Guatemala notificó a la ONU que había completado sus procedimientos internos para su aprobación y ratificación, por lo que el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas prosiguió a nombrar al Comisionado Carlos Castresana para dirigir a la Comisión.



La primera prórroga del mandato de la Comisión, fue solicitada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala mediante una carta personal dirigida al secretario general de la ONU; a razón de lo cual el 24 de marzo de 2009 se prorrogó el mandato de la CICIG por otros dos años.

La segunda prórroga solicitada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, también fue mediante carta dirigida al secretario general de la ONU, en ese momento Ban Ki-moon el 23 de diciembre de 2010 proponiendo formalmente la extensión del mandato, por lo que se extiende el mismo a partir del 4 de septiembre de 2011 por dos años más.



1.1.2 Misión de las Naciones Unidas en Guatemala –MINUGUA-

En el Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG- firmado en ciudad de México D.F el 10 de enero del año 1994 se establece que “la verificación internacional por dicha organización, un alto grado de fiabilidad. Ambas partes convienen en solicitar a las Naciones Unidas la verificación por este organismo del conjunto de acuerdos tanto en aspectos sustantivos como operativos” (MINUGUA 2001)

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, concluyo sus estadía en el país el 31 de diciembre de 2004, después permanecer 10 años en colaboración para el proceso de paz en Guatemala. Sus operaciones se fundaron en el acuerdo que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, firmaron en 1994.

De conformidad con el acuerdo comprometiéndose de esta forma a respetar las normas internacionales de derechos humanos e invitaron a las Naciones Unidas a extender una misión de verificación que prestara atención el desempeño de esos compromisos, y mediante su representación en el terreno guatemalteco, ayudara a impulsar la seguridad en las negociaciones de paz en curso, contenidas por las Naciones Unidas.

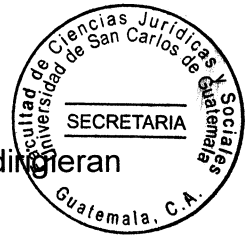


Durante más de dos años hasta que se firmó el acuerdo final de paz a fines de 1996, MINUGUA verifico el respeto de los derechos humanos en un entorno caracterizado por el conflicto armado y la situación política polarizada que engendro. Durante ese periodo se produjeron importantes incidentes que fueron motivo de preocupación e hicieron que la labor de verificación de MINUGUA pasara a un primer plano en el país.

El reto que se presentó con mayor adversidad para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala que fue operar en el entorno multiétnico, multicultural y multilingüe de Guatemala, con su insondable racismo y apatía de las casi dos docenas de colectividades indígenas, mayas, xinca y garífuna que llegan a constituir por lo menos la mitad de la población.

En este lapso de tiempo se llevaron a cabo los compromisos a largo y mediano plazo, en consulta con la sociedad civil, con las recomendaciones necesarias para que de esta forma se crearan y reformaran las instituciones, se promulgaran leyes y elaboraran una amplia gama de políticas y proyectos para poder combatir a las causas subyacentes del conflicto.

La MINUGUA colaboro con la impartición de asistencia de forma técnica a los ámbitos necesarios y puso su colaboración con excelentes oficios en diferentes circunstancias que se le solicito. En las distintas actividades por parte de la Misión para lograr los objetivos planteados en los acuerdos de paz, la MINUGUA siempre busco la cooperación con la comunidad de donantes generales y con el sistema de naciones unidas,



establecido para que los fondos disponibles y el diálogo intergubernamental se dirigieran a hacer avanzar el programa de paz.

Los últimos años en los cuales estuvo establecida la Misión en Guatemala se dedicó a velar para que se viera reflejado el proceso de paz en los nuevos gobiernos, además que se encargó de transmitir las capacidades a las instituciones nacionales, de forma que se pudiera observar y velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos de paz.

Entre sus últimos actos, en la búsqueda de transmitir las capacidades a las instituciones guatemaltecas y de mantenimiento de la paz firme y duradera, estuvo un programa de voluntarios donde 60 personas aprendieron del empleo de los métodos de MINUGUA para el mantenimiento de la paz. En ese lapso de tiempo final, todas aquellas oficinas de la Misión establecidas en el país en sus distintas áreas, realizaron un informe sobre la paz para que fuera utilizado por el gobierno de turno y los venideros, sus similares de la sociedad civil y el personal regional de los organismos internacionales de cooperación.

La finalización de las labores al público de la Misión tuvo como fecha de culminación el 15 de noviembre de 2004, durante una ceremonia celebrada en el Palacio Nacional de Ciudad de Guatemala, la cual fue dirigida por el Presidente Oscar Berger y a la que asistió personal de la Misión, incluyendo al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Kieran Prendergast. En esa ocasión la Misión fue condecorada de la forma más alta que se otorga en el país, entregándole la Orden del Quetzal, en una forma simbólica de agradecimiento a su labor.



El Presidente Berger afirmó que la paz no habría sido posible sin el apoyo de la MINUGUA y de las Naciones Unidas en esa etapa de transición.

1.1.3 Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CICIACS

El 4 de abril de 2003 el Gobierno de Guatemala solicita asistencia la Organización de las Naciones Unidas para el establecimiento de las CICIACS con miras de investigar y desarticular los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad que son aun en la actualidad, los responsables de violentar los derechos humanos y manipular el poder judicial. Por lo cual se buscó el establecimiento de esta comisión con el objetivo que el Estado de Guatemala eliminara a estos grupos incrustados en su organización administrativa, además de buscar cumplir con las obligaciones adquiridas en el Acuerdo Global de los Derechos Humanos de 1994.

Siendo de esta forma los primeros pasos en la lucha para desarticular los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad, pero esta comisión fue declarada inconstitucional, ya que la Corte de Constitucionalidad en la Opinión Consultiva 1250-2004, precioso que no existía compatibilidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, pues el contenido de las disposiciones del Acuerdo pretenden otorgar facultades que conforme al texto supremo, corresponden con exclusividad al Ministerio Publico y al Organismo Judicial.



Por lo que se tuvo que modificar el texto y adecuarse a la normativa Constitucional guatemalteca, dándole paso a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. –CICIG–

1.2 Concepto

Como parte de la investigación se debe aportar el concepto de Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala el cual el sitio web oficial de esta institución define como: “un organismo internacional independiente establecido por un Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala en el 2007, respuesta a la solicitud que hizo el gobierno de ese país”¹

De este se puede realizar un análisis y establecer a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala como una entidad de la Organización de las Naciones Unidas requerida por Guatemala y aprobada por el Congreso de Guatemala cuya intención es investigar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, que son los grupos que se dedican a realizar delitos en contra de los derechos humanos de los habitantes guatemaltecos, así también entre sus intenciones es identificar estas estructuras y sus grupos de crimen organizado para desarticularlos.

¹ <https://www.cicig.org/cicig-comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala-2/> (Consultado: 23/03/19)



Pudiendo hacer recomendaciones al Estado de Guatemala sobre reformas en sus normativas internas para el fortalecimiento real del sector justicia y de las instituciones, siempre con la finalidad de desarticular a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Que por su naturaleza es "SUI GENERIS" lo que quiere decir único en su clase, siendo independiente tanto política, como económicamente y en también en su organización, ya que sus costos son enteramente soportados por aportes voluntarios por parte de la Comunidad Internacional.

1.3 Causas Externas

Durante la época de la guerra fría, cuando se da el triunfo de una revolución de carácter socialista, afectando a las relaciones internacionales en los modelos establecidos de forma económica, política, cultura y también en contra del modelo capitalista existente en ese momento.



Siendo entonces la guerra fría un detonante para que se diera el cambio en las estructuras económicas establecidas durante la primera y segunda guerra mundial. Esta no fue más que un estado de tensión existente entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, siendo las potencias de la época, que aunque no provocó un conflicto sangriento, ni la utilización de armas, siempre se mantuvo latente el peligro de un ataque con armas nucleares entre estas potencias.

Esta tendencia de conflicto influyó de distintas formas a los países a nivel mundial. En Guatemala se tomaron también sus medidas particulares. La idea de un anticomunismo estimado como moción soviética, sindicada en primera instancia con los proyectos de alfabetización de la revolución; con la organización sindical y con las huelgas obreras que se sucedieron durante los gobiernos de la revolución, pero las cuales no eran de conocimiento general en el país ya que se había vivido bajo un régimen dictatorial de carácter autoritario por el gobierno de Jorge Ubico.

Seguido de esto se dio el fenómeno de la Reforma Agraria, la que logró la movilización de los campesinos del centro y del interior del país. Esto tuvo un choque con el profundo temor, anticomunista existente, que aumentó por los cambios acelerados que se vivían en el país y por los derechos que empezaron a gozar los campesinos, indígenas y mujeres, así como aquellos grupos excluidos.

Entonces la ideología anticomunista no solo fue una corriente de pensamiento político para enfrentar al Gobierno de la revolución, fue también el argumento con el cual se



movilizo a los grupos que organizaron la contrarrevolución, para de esa forma alterar el orden constitucional.

Aunque solo fueron causas inventadas por grupos militares de las elites más poderosas de Guatemala, con el objetivo de derrocar al gobierno que amenazaba los intereses económicos de estos. Adquiriendo en lugar de una estrategia anticomunista, una notoria estrategia antisoviética, con la intervención de los Estados Unidos, pasando así a un movimiento anti reformista y antidemocrático que culminó con un discurso contrainsurgente.

Ello llevó a estimar de “comunista” todo lo que refutaba su discurso o se le contraponía, lo cual expone una forma excluyente y sectaria de esa circunstancia ideológica que contribuyó a dividir, aún más, la sociedad guatemalteca.

Aun en la actualidad existe una fragmentación entre los sectores que están a favor de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y los que están en contra de la misma. Además de los grupos que aun guardan el resentimiento ante los hechos sangrientos que se vivieron en el conflicto armado interno. Luego de una fuerte difusión de la idea anticomunista y después de la caída de Jacobo Arbenz. Se llevaron a cabo hechos atroces de los que aún no hay datos confiables del número exacto de detenidos y ejecutados, ya que varios aún se consideran desaparecidos por sus familiares.



Las ejecuciones se daban por la simple razón de determinar a las personas como enemigos del régimen de gobierno y con este motivo se creó un Comité Nacional de Defensa Contra el Comunismo, el cual tenía cualidades de una fuerza armada.

Se creó también en esta época una Ley Preventiva contra el comunismo, la cual facultó al comité a poder llevar acabo un registro de las personas que de una u otra manera, según sus criterios, participara en actividades comunistas. También se estableció en su momento la pena de muerte como condena a los participantes en actividades denominadas 'comunistas'. Solo para finales del año de 1954 ya había 72 mil personas en los listados de registros comunistas. Dejando desvalidada a la ciudadanía luego de que se le entregara al Comité de Defensa facultades acusatorias y punitivas, que se hacían efectivas sin un correcto proceso probatorio.

Los actos y masacres realizados durante el enfrentamiento de los militares y los grupos denominados insurgentes, donde se dieron masacres y desapariciones forzadas, así como el despojo de tierras a los pobladores indígenas y campesinos. Por los cuales hasta la fecha no se ha logrado impartir justicia para los actores de estas masacres.

Al terminar el conflicto con los acuerdos de paz firme y duradera, no se han dilucidado las responsabilidades a los actores de las atrocidades, durante el año 2015 se empezaron a visualizar castigos para los autores intelectuales ya que la población



guatemalteca los identifica, pero su influencia ha sido más fuerte dentro de las organizaciones estatales.

Esto debido a la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que son los que la Comisión Internacional Contra la Impunidad busca erradicar, siendo una organización que puede ayudar a que la voz de los guatemaltecos sea escuchada, colaborando en bajar esos altos índices de impunidad.

1.4 Funciones, objetivos y personalidad jurídica.

La comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala tiene las siguientes funciones, objetivos y personalidad jurídica:

1.4.1 Personal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

“Artículo 2. Funciones de la Comisión

1. Para lograr los propósitos y finalidades indicadas, por el presente instrumento, la Comisión tendrá las siguientes funciones:”



El Artículo 2, en sus literales establece los objetivos que se pretenden alcanzar por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

“(a) Determinar la existencia de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos, su estructura, formas de operar, fuentes de financiamiento y posible vinculación con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, de conformidad con los objetivos del presente Acuerdo;”

A través de las características específicas la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala pretende alcanzar la identificación de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad y la vinculación de estos en las actividades gubernamentales, pudiendo de esta forma tomar las acciones necesarias para erradicar los mismos y lograr la desarticulación de los mismos.

“(b) Colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes;

(c) Recomendar al Estado la adopción de políticas públicas para erradicar los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad y prevenir su reaparición, incluyendo las reformas jurídicas e institucionales necesarias para este fin.”



La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, colabora con el Estado de Guatemala, en el objetivo principal de desarticular a los aparatos clandestinos y cuerpos ilegales de seguridad. Además tiene la facultad de recomendar al Estado la adopción de reformas para la mejorar la política nacional en relación al sector justicia y aquellas instituciones que se vean afectadas por los cuerpos ilegales, de forma que se consiga el rescate de estas.

1.4.2 Objetivos

El acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala tiene como objetivos fundamentales:

“(a) Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexas con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos;



(b) Crear los mecanismos y procedimientos necesarios, que deberán implementarse para la protección de los derechos a la vida y a la integridad de las personas. Lo anterior de conformidad con los compromisos internacionales del Estado de Guatemala en materia de protección de los derechos fundamentales, y de los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala es parte;

(c) Para dichos efectos, se crea una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, los compromisos del Estado establecidos en instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y especialmente en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos;

(d) Para efectos del presente Acuerdo, se deberá entender por Cuerpos Ilegales de Seguridad y Aparatos Clandestinos de Seguridad, a aquellos grupos que reúnan las siguientes características:

(i) Cometer acciones ilegales para afectar el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos.

(ii) Estar vinculados directa o indirectamente con agentes del Estado, o contar con capacidad de generar impunidad para sus acciones ilícitas.



2. La CICIG realizará las actividades indicadas en el numeral anterior de conformidad con la legislación de Guatemala y lo regulado por el presente Acuerdo.”

De lo antepuesto se puede exteriorizar que, con el apoyo que la Comisión ha brindado durante su establecimiento en el país, se logró fortalecer y mejorar las instituciones del sector justicia dando así mejores resultados en sus ámbitos específicos, los cuales fueron logrados por medio de diálogos con diversos grupos de sociedad civil, autoridades indígenas, la academia y centros de pensamiento. Evidenciando la voluntad de estos en el combate de los Cuerpos Ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, además de conseguir las resoluciones de casos de alto impacto, logrando la posición 123 del ranking de índice de percepción de la corrupción, durante el año 2015-2016, el cual al verse limitadas las acciones de la Comisión, por los actos del Gobierno de Guatemala se bajó hasta el puesto 144, siendo este el peor en los últimos 5 años.

Los mecanismos de protección ya estaban creados, pero existía una falta de voluntad y falta de capacidades técnicas, lo cual la Comisión le aportó al Ministerio Público, en cumplimiento de sus funciones.

En todo lo relativo a la enunciación del concepto de cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, la cual se abordará a mayor profundidad en otro



capítulo, estos conceptos ya existían en la legislación penal guatemalteca, pero tanto el Estado como el Ministerio Público y los tribunales de justicia, tenían la obligación de investigar y perseguir penalmente a los mismos, lo cual no se había realizado.

De esta forma la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, en conjunto con la Fiscalía Especial Contra la Impunidad se combatió por primera vez a los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

1.4.3 Personalidad Jurídica de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

Según Manuel Ossorio personalidad es “la aptitud para ser sujeto de derecho. También, la representación legal y bastante para intervenir en un negocio o para comparecer en juicio. Con referencia a la personalidad se derivan diversos derechos a su favor puesto que están encaminados a su protección y que pueden no afectar su patrimonio. Tales, el



derecho al honor, a la consideración, a la intimidad, a la integridad moral, intelectual o física, al nombre”²

Para Cabanellas se define como: “Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones. Diferencia individual que distingue a cada uno de los demás. Carácter bien definido. Personaje notable. Escrito o discurso que se concreta a determinadas personas, con ofensa o perjuicio de las mismas. Capacidad para comparecer en juicio. Representación legal y bastante para litigar.”³

Por lo que podemos establecer que personalidad jurídica, es un concepto básico del derecho, con el cual una persona se hace titular de ser sujeto de contraer obligaciones y adquirir derechos, sea esta una persona natural o jurídica. Respecto a la personalidad jurídica de la Comisión, el acuerdo establece:

“1. A partir de la ratificación del presente acuerdo la CICIG poseerá personalidad jurídica y capacidad legal para:

(a) Celebrar contratos;

² Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. 1ª Edición Electrónica. Pág. 721

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario Jurídico Elemental**. Edición Actualizada. Editorial Heliasta S.R.L. Pág. 242



(b) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles;

(c) Iniciar procedimientos judiciales; y

(d) Cualquier otra acción autorizada por la legislación guatemalteca para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

2. La CICIG tendrá la facultad de concertar acuerdos con otros Estados y organizaciones internacionales en la medida en que puedan ser necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones, con arreglo al presente Acuerdo.”

Con esto instaura la forma en que puede actuar la CICIG, siendo una persona jurídica, con la cual puede ser sujeto de derechos y obligaciones en su actuar; pero con la característica de tener inmunidad por parte de sus funcionarios y de sus bienes, ya que no pueden ser calificadas como cualquier otra persona jurídica. Siendo única en su tipo o Sui Generis.

Sui generis es una locución latina que tiene como significado, ‘que es de su propia especie’ por lo que encajamos el tratado de la ONU con el Gobierno de Guatemala en ese rango.



1.5 Acuerdos de Paz

Este acuerdo, cerro la etapa en la cual se firmaron varios acuerdos, como los Acuerdos en Oslo y Noruega. Estos finalizan un conflicto armado que duro 36 años en Guatemala. El proceso para llegar hasta la firma definitiva de los Acuerdos de Paz fue muy complicado para la nación, luego de varias tragedias y muchas muertes, por medio de estos se llevó la detención al enfrentamiento y la consecucion de la legalidad de la Unión Nacional Revolucionaria de Guatemala, que se convirtió en un partido político.

El origen de la CICIG es resultado de los Acuerdos de Paz, ya que aborda el tema de una comisión contra la impunidad en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos que firmaron las partes negociadoras en marzo de 1994. En este sentido la URNG que se presentaba como contraparte del Estado, representando a los grupos insurgentes propuso el establecimiento de dicha comisión para desarticular a los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad. Sin embargo las iniciativas para establecer una comisión de esta naturaleza fueron abordadas hasta el año 2004.

En dicho acuerdo se identifica plenamente el compromiso de la instalación de esta comisión, de acuerdo al punto No. 4 párrafo 1 que literalmente indica: "IV. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de



la portación de armas: 1. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos”.⁴

Este es el antecedente más inmediato para la formulación de esta comisión en el país, y no es hasta el año 2003, durante el mandato de gobierno del entonces Presidente Alfonso Portillo que solicitó asistencia al Departamento de Asuntos Políticos de la ONU para que se investigara sobre a los grupos violentos.

1.5.1 Acuerdo Global de los Derechos Humanos

El 29 de marzo de 1994 en México, el Estado de Guatemala se Compromete al Acuerdo Global de los Derechos Humanos de 1994, siendo voluntad del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, ambas partes teniendo presente el respeto a los derechos humanos, hacia los guatemaltecos. Siendo en el acuerdo cuarto, la adquisición del compromiso a que no existan cuerpos ilegales y aparatos clandestinos

⁴ Gobierno de la República de Guatemala. URNG, 1994, pág. 2



de seguridad. Siendo obligación del Gobierno la erradicación de los aparatos clandestinos, depurando y profesionalizando los mismos.

Dando con esto una fuente de origen a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, que entre sus funciones establecidas se encuentra la de colaborar con el Estado en la desarticulación de los aparatos clandestinos de seguridad y cuerpos ilegales de seguridad y promover la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes.





CAPITULO II

2. Marco Jurídico

Antes de entrar a analizar las leyes que conforman el marco jurídico del tema principal del presente trabajo investigativo, se debe establecer que la investigación versar en el marco del Derecho Internacional Público y del Derecho Constitucional, por lo que es importante puntualizar el significado de estos vocablos. Iniciando de la definición del profesor alemán de leyes, Edgar Bodenheimer, quien establece que “el derecho, es la regulación de la sociedad considerada como el conjunto de sus normas”.⁵

Esta definición tiene relación con todas aquellas áreas del derecho incluyendo la de Derecho Internacional Público, que como lo establece el Manual de Derecho Internacional Público de T.J. Lawrence, se puntualiza como: “un cuerpo de reglas obedecidas por las naciones que las han aceptado, porque por varias razones gobiernan el ascenso general de la humanidad civilizada”⁶ y sin faltar la definición del Político y Jurista, Rodrigo Borja, quien establece que el Derecho Constitucional “es la rama del derecho público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la

⁵ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del Derecho**. Pág. 112

⁶ Lawrence, T.J. **Manual de Derecho Internacional Público**. Pág. 11



declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos, y las instituciones que las garantiza”.⁷

De tal manera es importante resaltar que sin estas dos áreas del derecho, sería inoperante la relación entre Estados y entre Organizaciones, siendo la normativa jurídica aplicable al presente tema de investigación.

2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Se parte del artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

Este artículo se interpreta partiendo del principio de que la Constitución debe interpretarse como un Conjunto armónico, por lo que cada parte debe ir acorde al resto de la misma, por lo que la supremacía del derecho del derecho interno, debe estar sujeto a que en materia de derechos humanos se dará y seguirá dando una evolución continua, lo que hace susceptible del ingreso de nuevas normativas al ordenamiento jurídico

⁷ Borjas, Rodrigo. **Derecho Político y Constitucional**. Pág. 91



guatemalteco. Incorporando esta normativa a la interna con el rango de norma constitucional, entre estos encontrándose el acuerdo que da creación a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

De este mismo cuerpo legal, se agrega el artículo 149: “De las relaciones internacionales. Guatemala normara sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.”

Artículo por el cual se estima que un Estado no puede oponer su legislación interna a la normativa internacional jurídicamente aceptada en el marco de cumplimiento de sus obligaciones internacionales, siendo el caso de incumplimiento que acarrea una infracción a dichas normas del Derecho Internacional Público, se buscara su sanción o reparación por parte de las instancias apropiadas, acordadas por los Estados u Organizaciones partes de la misma.

De lo que se estima que si bien un Estado no puede oponer su legislación interna para cumplir sus obligaciones internacionales válidamente contraídas, situación reconocida en el artículo 149 de la Constitución Política, el caso de infracción de las normas



Convencionales de Derecho Internacional Público tienen sus propios mecanismos de reparación siendo titularidad del reclamo de los Estados partes y ante las instancias apropiadas. Interpretándose de conformidad a los principios del pacta sunt servada y de buena fe, de modo que se interpretara de la manera que más armonice al instrumento.

2.2 Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala Relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad

Para profundizar en el tema del Acuerdo que le da vida a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, es importante puntualizar el significado de este vocablo. Para el tratadista Guillermo Cabanellas se refiere a 'Acuerdo' como: "Resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto por tribunales, corporaciones o juntas. Reunión de magistrados para deliberar sobre un asunto. Sentencia, fallo mandato judicial y decreto, resolución, orden o disposición gubernativa emanada del poder supremo. Sentido, juicio, estado normal de un cerebro sano. Consejo, opinión, dictamen. Decisión reflexionada. Recuerdo, memoria de algo. En las antiguas chancillerías o audiencias, el cuerpo de los ministros que las integraban, reunidos con su regente o presidente, para tratar de asuntos gubernativos o de orden interno, y en ciertos casos especiales para los contenciosos.



Además de significar resolución, el acuerdo es el concierto de dos voluntades o inteligencia de personas que llevan a un mismo fin.”⁸

Entre las relaciones Internacionales de los Estados, pueden celebrarse acuerdos entre Estados y entre Estados y Organizaciones, en el caso particular, son de interés los segundos. Estos acuerdos entre Estados y Organizaciones, deben ser ratificados por los procedimientos legales de cada Estado, en el caso de Guatemala deben de ser aprobados por el Congreso de la Republica y ratificados por el Presidente de la Republica, como lo establece la Constitución Política de la Republica.

En el artículo 46, de la Constitución Política de la República de Guatemala, encontramos el General que en materia de derechos humanos los tratados (para Cabanellas, tratado es acuerdo entre dos príncipes o gobiernos) y convenciones (acuerdo de voluntades que puede constituir o no una obligación) aceptadas y ratificadas por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno. Esto significa que los tratados, convenciones o acuerdos que Guatemala celebra con otros países u organizaciones, tienen rango superior a las leyes ordinarias guatemaltecas, siendo esto un avance en materia de derechos humanos, ya que así se garantiza que se va a aplicar la norma en beneficio y respeto a los derechos de cada persona.

⁸ Cabanellas. Op. Cit. Pág 245.



Sobre esto la jurisprudencia en la Gaceta No. 18, expediente No. 280-90, página No 99, sentencia: 19-10-90 establece: “esta Corte estima conveniente definir su posición al respecto. Para ello parte del principio hermenéutico de que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el significado de que cada parte debe determinarse en forma acorde con las restantes, que ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y que debe preferirse la conclusión que armonice y no la que coloque en pugna a las distintas cláusulas del texto. En primer término, el hecho de que la Constitución haya establecido esa supremacía sobre el Derecho interno debe entenderse como su reconocimiento a la evolución que en materia de derechos humanos se ha dado y tiene que ir dando, pero su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma constitucional que concuerde con su conjunto, pero nunca con potestad reformadora y menos derogatoria de sus preceptos por la eventualidad de entrar en contradicción con normas de la propia Constitución, y este ingreso se daría no por vía de su artículo 46, sino -en consonancia con el artículo 2. De la Convención- por la del primer párrafo del 44 constitucional...’ El artículo 46 jerarquiza tales derechos humanos con rango superior a la legislación ordinaria o derivada, pero no puede reconocérsele ninguna superioridad sobre la Constitución, porque si tales derechos, en el caso de serlo, guardan armonía con la misma, entonces su ingreso al sistema normativo no tiene problema, pero si entraren en contradicción con la Carta Magna, su efecto sería modificador o derogatorio, lo cual provocaría conflicto con las cláusulas de la misma que garantizan su rigidez y superioridad y con la disposición que únicamente el poder constituyente o el refrendo popular, según sea el caso, tienen facultad reformadora de la Constitución. (Artículos 44 párrafo tercero, 175 párrafo primero, 204,



277, 278, 279, 280 y 281 de la Constitución Política) Por otro lado, la pretensión de preeminencia sobre la Constitución tendría sentido si la norma convencional entrase en contravención con la primera, puesto que la compatibilidad no ofrece problemas a la luz de lo establecido en el artículo 44 constitucional, pero resulta que el poder público guatemalteco está limitado a ejercer sus funciones dentro del marco de la Constitución, por lo que no podría concurrir al perfeccionamiento de un convenio o tratado internacional que la contravenga..."

Esto quiere decir que los acuerdos, como el mismo que le da nacimiento a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala entran al ordenamiento jurídico Guatemalteco, por ser en materia de derechos humanos, tienen preeminencia sobre el ordenamiento jurídico interno, pero no son superiores a nuestra carta magna, por lo que adquiere la calidad de una norma constitucional, pero no arriba de la misma constitución. Por lo que autoridades Guatemaltecas deben respetar este orden constitucional, basados en los principios de legalidad y jurídica, otorgando las condiciones efectivas para su cumplimiento.

2.3. Convenio de Viena

El Convenio de Viena es el cuerpo legal que suplirá aquello que no esté regulado en el Acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, el



Gobierno de Guatemala, a través del Acuerdo 2-2019 publicado en el Diario de Centro América, dio por terminado el convenio con las Naciones Unidas para el establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, invocando los Artículos 60 y 70 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, los cuales establecen:

“60. Terminación de un tratado o suspensión de su aplicación como consecuencia de su violación.

1. Una violación grave de un tratado bilateral por una de las partes facultará a la otra para alegar la violación como causa para dar por terminado el tratado o para suspender su aplicación total o parcialmente.

2. Una violación grave de un tratado multilateral por una de las partes facultará: a) a las otras partes. Procediendo por acuerdo unánime para suspender la aplicación del tratado total o parcialmente o darlo por terminado. Sea:

i) en las relaciones entre ellas y el Estado autor de la violación: o

ii) Entre todas las partes;”



Este se refiere a violación grave, sin embargo en el caso de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y el Gobierno de Guatemala no se materializan esas causales, ya que el Gobierno señala como 'violación grave' el silencio o desinterés que hubo por la Organización de las Naciones Unidas, respecto a encontrar solución a la controversia que el Ejecutivo argumenta desde agosto del 2017, respectiva a la problemática con el Comisionado Iván Velásquez por la cual el presidente declaró 'non grato' a este. Pero el mismo artículo en su numeral 3, establece:

“3. Para los efectos del presente artículo, constituirán violación grave de un tratado:

a) un rechazo del tratado no admitido por la presente Convención; o

b) La violación de una disposición esencial para la consecución del objeto o del fin del tratado.”

Por lo que no se materializo ninguna de estas causales, además que el portavoz de las Naciones Unidas, Stephane Dujarric, respecto al conflicto entre el Gobierno de Guatemala y el Comisionado Iván Velásquez en un comunicado manifestó: “Bajo el Liderazgo del Comisionado Velásquez, la Comisión Internacional Contra la Impunidad



en Guatemala, ha hecho una contribución decisiva al fortalecimiento de las instituciones del sector judicial en Guatemala.”⁹

Por lo que el gobierno de Guatemala no puede alegar silencio por parte de la Organización de las Naciones Unidas, ya que manifiestan que el Comisionado es la persona idónea por lo resultados provistos para la dirección de la Comisión.

2.3.1 Acuerdo Global de los Derechos Humanos

Del Acuerdo Global de los Derechos Humanos, del 22 de marzo de 1994, en su enunciado quinto que expresa lo siguiente: “IV. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos;” entendiendo que este es el objetivo principal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, es de vital importancia la relación entre el artículo mencionado y el desempeño de la Comisión.

“1. Para mantener un irrestricto respeto a los derechos humanos, no deben existir cuerpos ilegales, ni aparatos clandestinos de seguridad. El Gobierno de la República reconoce que es su obligación combatir cualquier manifestación de los mismos.”

⁹ ONU Pide tratar con respeto a Iván Velásquez. Prensa Libre. 27 de agosto de 2017



Guatemala en la búsqueda de consolidar un Estado de Derecho sólido tiene como misión eliminar los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, por lo cual la actuación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala es fundamental, para cumplir la obligación que el Gobierno de Guatemala adquirió a combatir cualquier manifestación de los mismos.

“2. El Gobierno de la República de Guatemala reitera el compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. Asimismo, expresa la necesidad de continuar adoptando e implementando medidas eficaces para regular en forma precisa la tenencia, portación y uso de armas de fuego por particulares de conformidad con la ley”

2.3.2 Ley del Organismo Ejecutivo

El gobierno de Guatemala en cumplimiento al principio de legalidad tiene mandatos legales los cuales debe cumplir en donde se asignan sus funciones, en el caso del Organismo Ejecutivo cuenta con la Ley del Organismo Ejecutivo la cual en el artículo numero 2 regula las competencias de este:



“Competencias del Organismo Ejecutivo. Dentro del marco de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de los órganos que lo integran, compete al Organismo Ejecutivo el ejercicio de la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada.”

Esta misma ley en el artículo 38, indica las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, institución relacionada a la investigación otorgándole las funciones siguientes: “Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional; a la representación diplomática del Estado; la nacionalidad guatemalteca; la demarcación del territorio nacional; los tratados y convenios internacionales, y los asuntos diplomáticos y consulares; para ello, cuando fuere necesario y siempre en coordinación y apoyo a otros ministerios y entidades del Estado y del sector no gubernamental, tiene a su cargo las siguientes funciones:”



En este párrafo se estipulan las obligaciones que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores en el sistema de vínculos entre políticos, económicos y migratorios entre Guatemala y otros Estados.

“a) Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios comerciales, de inversiones; de préstamos; de turismo, medio ambiente, de transporte; de comunicaciones; de ciencia y tecnología; de integración económica; de trabajo; de integración de bloques extra regionales; de energía; de propiedad industrial e intelectual y cooperación internacional técnica y financiera; de educación y capacitación, y otros relacionados.”

En esta literal la ley establece la forma en que el Ministerio debe llevar las relaciones económicas con otros Estados, para beneficio de Guatemala de forma que sobresalga en el sector industrial.

“b) Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o con organismos multilaterales de áreas señaladas en la literal a) anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo.”



El ministerio tiene a su cargo hacer que las relaciones avancen hacia una dirección determinada, sin desviarse de lo estipulado en la ley, cabe resaltar que al referirse a organismos multilaterales, puede ser con otros Estados o aquellas organizaciones conformados por varios Estados miembros, como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización de los Estados Americanos.

“c) Otras relacionadas con el desarrollo económico, científico-tecnológico y ambiental y con el proceso de globalización económica.

d) Coordinar, analizar, apoyar y dar seguimiento a la negociación de convenios de carácter político; geopolítico; de derechos humanos; sobre Belice; integración política centroamericana; acuerdos de integración o cooperación social, cultural artística, deportivos, sobre aspectos étnicos, religiosos y lingüísticos; derecho internacional, litigios internacionales; límites y fronteras; migración; drogas; terrorismo; seguridad ciudadana; soberanía; salud, vivienda y asentamientos humanos; de población; seguimiento y apoyo a mecanismos de implementación de acuerdos derivados de conflictos, y otros relacionados.”

Encontrar solución al diferendo territorial en la situación de Belice y Guatemala, además de promover las actividades recreativas a nivel internacional y velar por la salud de la



población, evitando traslado de enfermedades entre fronteras es prioridad para el Ministerio de Relaciones Exteriores ya que esta entre sus funciones.

“e) Dirigir y coordinar las relaciones bilaterales o multilaterales de carácter político, social, cultural y de las otras áreas señaladas en la literal.

d) anterior, siempre que la representación del país no corresponda por ley a otro Ministerio o entidad de Gobierno, en cuyo caso participará en apoyo al mismo.

f) Otras relacionadas con el desarrollo político, social, cultural y con el proceso de globalización política.

g) Atender lo relacionado con información y comunicaciones internacionales de carácter oficial.

h) Estudiar y analizar el desenvolvimiento de los acontecimientos políticos, económicos, ambientales, comerciales y financieros a nivel de países, multilateral y globalmente.”



De esta forma el Ministerio de Relaciones Exteriores debe observar, examinar, considerar con detenimiento, la manera de desarrollarse las actividades políticas y aquellas de carácter industrial para el desarrollo de Guatemala con otros Estados, creando lazos financieros, además de atender todo lo relacionado a los comunicados de carácter oficial que envíen otros países o que transmita el Estado de Guatemala, para crear buenos lazos de amistad en las relaciones multinacionales.

“i) Preparar las propuestas de doctrinas y principios de la política exterior en sus diversos campos, así como, políticas y estrategias de acción.

j) Programar, monitorear y evaluar las actividades sustantivas y financieras del Ministerio, de corto, mediano y largo plazo.

k) Evaluar el desempeño del servicio exterior, sustantiva y administrativamente.

l) Sugerir y diseñar programas de capacitación del personal del Ministerio.

m) Otras que tiendan a facilitar la acción ágil, eficiente y eficaz del Ministerio.”



Este ministerio además de las funciones que le otorga la Ley del Organismo Ejecutivo tiene el Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en su artículo 62 y numeral 5, lo siguiente: “Dirección de Asuntos Migratorios. La Dirección de Asuntos Migratorios es la responsable de la ejecución en el ámbito internacional de la política migratoria nacional. La Dirección de Asuntos Migratorios está a cargo de un Ministro Consejero, con título de Director de Asuntos Migratorios. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Migratorios, las siguientes:

5) Coordinar con la Dirección General de Migración la clasificación de las diferentes clases de visa para ingreso al territorio nacional.”

Por lo tanto es una institución que deberá delegar a la Dirección de Asuntos Migratorios lo relativo a la entrega de visas para el ingreso al territorio nacional, las cuales no fueron renovadas la personal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Esta dirección está a cargo del Director de Asuntos Migratorios.





CAPITULO III

3. Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad –CIACS-

Lo que caracteriza a estos grupos no es la vinculación formal de sus miembros al Estado, sino su nivel de influencia por medio de la corrupción, infiltración o cooptación de procesos de toma de decisión dentro del aparato del Estado. También se considera que tales unidades criminales son microsistemas sociales conformados por individuos en un contexto socio histórico e institucional determinado, capaces de tolerar un modo específico de distribución de cuota de poder e influencia política y económica. Al mismo tiempo, compiten por el sostenimiento de ventajas comparativas y/o competitivas frente al Estado y al mercado.”¹⁰

3.1 Definición de CIACS

Para que se pueda tratar el tema de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, se debe comprender el concepto, el cual en el sitio web, de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, se encuentra la siguiente definición: “una subclase heterodoxa de la criminalidad, configurada materialmente como una red

¹⁰ <https://www.cicig.org/cicig/preguntas-frecuentes/> (Consultado: 13/05/19)



político económico ilícita que desarrolla actividades políticas y/o económicas de carácter político, económico y judicial del país, las cuales pueden resultar ilícitas o colateralmente lícitas. Todo CIACS parece cumplir con esta definición, aunque no toda red política económica ilícita es un CIACS. Estas actividades político-económicas que son llevadas a cabo por agentes (personas físicas y/o jurídicas) con algún grado de informalidad, poseen una serie de características que hacen de la red una entidad informal-ilegal que busca, y generalmente logra, sustraerse del cumplimiento legal a cargo de las autoridades gubernamentales. Cuando se hace referencia a esta definición, inicia mencionando que son “una subclase heterodoxa” cuando menciona la palabra heterodoxa se entiende como un grupo que va contrario a los principios y a las normas. Estos grupos se encuentran dentro de las actividades de carácter económico y político que puedan estar en los alrededores del Estado y sus gobernantes o aquellas personas que buscan mantener una cuota de poder, utilizando su poder económico para influir en la dirección del Gobierno de Guatemala, siempre para su beneficio personal.

3.2 Instituciones utilizadas por los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad.

Eran aquellas organizaciones que tuvo encomendada la misión de proporcionar, asesoría en materia, técnica, administrativa y logística al Presidente de la República de Guatemala y al Vicepresidente, velando por la seguridad de estos funcionarios, la cual



fue una dependencia del Ejército de Guatemala, hasta su disolución en 2003 en cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

3.2.1 El Estado Mayor de la Presidencia

Según el informe de la fundación “Myrna Mack” relacionado al Estado Mayor Presidencial esta institución se extralimito de sus funciones, consolidándose, así como un grupo contrainsurgente determinando “hay indicios claros de que los gobiernos civiles fueron controlados desde la estructura del Estado Mayor Presidencial. Se observó una clara división de roles en los que los civiles no tuvieron toda la información de la guerra aunque formalmente tuvieron que pactar su apoyo en las decisiones administrativas que correspondieran. La importancia logística de la labores del Estado Mayor Presidencial le permitió tener una incidencia en las decisiones del Ejecutivo.”¹¹ Estableciéndolo como un grupo heterodoxo de la criminalidad, con acciones económicas y políticas, por lo cual se le puede denominar como un cuerpo ilegal y aparatos clandestinos de seguridad, al extralimitarse de sus funciones como una institución obligada a resguardar y apoyar en la seguridad del presidente, a un órgano contrainsurgente.

Además, después de su disolución en 2003, no fueron trasladadas las nociones estratégicas y de asesoramiento suficientes para brindar al Presidente de la republica

¹¹ Fundación Myrna Mack. **El Estado Mayor Presidencial: una aproximación**. 2011. Pág. 154.



con la información estratégica con las que contaba el Estado Mayor Presidencial, causando así un déficit a la institucionalidad civil.

3.2.2 El Sistema de Aduanas

En el caso de las aduanas, existe una efectiva relación con los Cuerpos Ilegales, ya que a través de estas se ingresan armas y sustancias prohibidas al país, por lo cual se mantiene una lucha constante contra estos cuerpos delictivos, que se dedican al contrabando de todo tipo de mercancías, que se utilizan con la finalidad de concretar las actividades de los CIACS. En el caso de las armas pueden ser también utilizadas para la ejecución de aquellas personas que se opongan a las actividades de estos grupos.

3.2.3 Policía Nacional Civil

Es una institución moderna que surge con los Acuerdos de Paz, cuenta con una Ley Orgánica de la policía Nacional Civil, la cual tiene como encargo el resguardo y la seguridad de los ciudadanos.

Al ser una institución de reciente fundación, a la cual se le puede considerar joven, esta se ve afectada por los Cuerpos Ilegales que existen en la actualidad guatemalteca, por lo cual se ven involucrados en colaboración con el crimen organizado.



3.2.4. Sistema Penitenciario

Los centros carcelarios guatemaltecos se han visto sumergidos en distintas polémicas, entre ellas el control carcelario por parte de los reos. Estos han construido en las cárceles espacios de recreación y puntos de distribución de drogas. Faltando al mandato constitucional de reincorporar al reo, educándolo y socializándolo, siendo lo contrario, ya que el reo se conduce a una actividad criminal mayor.

Además de una falta de recurso e infraestructura, que hace susceptible a la institución de perder su objetivo principal, así como la imposibilidad para la restructuración de la misma, deja mermados a sus dirigentes de las posibilidades de cambiar de forma favorable las mismas.

Por tal razón el sistema penitenciario, al ser una entidad plagada de delincuentes y que permite cometer actos delictivos dentro de sus cárceles, se perfila como parte del papel de las actividades de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, siendo aquí el lugar donde se condena a los miembros de estos grupos, pero la poca infraestructura y presupuesto de este, no evita que se detenga la actividad delictiva.



3.3 Casos en los que participo la Comisión Internacional Contra la Impunidad en

Guatemala

-Caso Pavón

la "Operación Pavón" pretendía recobrar el control de las cárceles del sistema penitenciario las cuales estaban bajo el control de los grupos criminales, formados por quienes cumplían sentencia en dichos centros.

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, junto al Ministerio Público señalaron a varios exfuncionarios de cometer ejecución extrajudicial, en contra de siete privados de libertad, estando entre los funcionarios el exdirector del Sistema Penitenciario, Alejandro Giammatei, el ex jefe de la policía Erwin Sperinsen y Vielman, quienes fueron juzgados y sentenciados por este caso.

-Caso Alfonso Portillo



Uno de los casos más importantes para la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala es, el juicio en contra del expresidente Alfonso Antonio Portillo Castañeda y sus dos exministros, Manuel Hiram Maza Castellanos (Finanzas) y Eduardo Arévalo Lacs (Defensa) acusados de sustraer Q120 millones -US\$15 millones- del Ministerio de la Defensa Nacional en 2001.

Por este caso el expresidente de Guatemala fue condenado a 70 meses de cárcel por conspiración para el lavado de dinero según un juez federal del distrito sur de Nueva York, James Patterson. Portillo, extraditado a EE UU el 28 de mayo de 2013, se había declarado culpable del delito.

-Caso Adolfo Vivar

La Comisión Internacional Contra la Impunidad que actuó como querellante adhesivo en el proceso contra el ex alcalde de la Municipalidad de Antigua Guatemala y varios de los funcionarios Municipales, estableció junto al Ministerio Público que los sindicatos formaron una estructura para sustraer los recursos de la comuna a través de la creación de 11 empresas “de cartón” (del 2008 al 2012), varias de éstas dedicadas a la construcción y a las cuales se les adjudicaba proyectos sobrevalorados.

-Caso Rosemberg



El 10 de mayo del año 2009, el Abogado Rodrigo Rosenberg es asesinado en horas de la mañana sobre la Avenida de las Américas, de la zona 14 de la ciudad. El cual por medio de un video publicado en medios sociales, acusaba al expresidente Álvaro Colom de haber perpetuado su asesinato.

En el cual la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala actuó como querellante adhesivo colaborando en la investigación con el Ministerio Público, logrando en dicho caso la sentencia de 9 personas implicadas por los delitos de Asesinato y Asociación Ilícita, dictaminado por el Tribunal de Acto Impacto.

Posteriormente en la sede de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala se presentaron los señores Francisco José Ramón Valdés Paiz y José Estuardo Valdés Paiz. Inculcados por el asesinato del abogado Rodrigo Rosenberg. Al final el caso contra los hermanos Valdés Paiz fue clausurado y se determinó que el propio Rosenberg planificó su asesinato.

-Caso Marlen Blanco



El 23 de marzo de 2012, agentes de la Policía Nacional Civil en conjunto con personal del Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Comisión Internacional Contra la Impunidad, capturaron a la exdirectora de la Policía Nacional Civil, Marlene Blanco. Que según la investigación “Blanco Lapola y se dedicaba a la localización y eliminación de personas sospechosas de extorsionar a empresarios del transporte urbano. A esta estructura se le imputa el asesinato de tres personas: Rosa del Carmen Coyoy Ixcot (ocurrido en noviembre del 2009); Lauro Oswaldo Andrino (octubre del 2009) y Jonhy Estuardo Sac Rojas (junio del 2009).”¹²

En 2014 se le otorgo medida sustitutiva a la sindicada Carmen Blanco.

-Caso Dirección General de Migración

El caso ‘migración’ se inició en la Fiscalía Especial Contra la Impunidad en el año 2010 después de que se presentara la denuncia por parte de Fidel Pacheco, quien era Secretario General de los sindicatos de la Dirección General de Migración, quien acusó a un grupo de empleados de esa Dirección como responsables de permitir por medio de acciones contrarias a la ley el ingreso de personas al país sin verificar las obligaciones instituidas en la ley; el egreso de personas nacionales y extranjeras con documentación

¹² <https://www.cicig.org/casos/capturan-a-ex-directora-de-la-pnc/> Casos Cicig. (Consultado 10 /07/2019)



falsa y también emitieron pasaportes a guatemaltecos y a extranjeros con documentación falsa.

Por lo cual la Fiscalía Especial Contra la Impunidad en conjunto de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala presentaron las pruebas por las cuales fue condenado a 7 años de prisión por el Tribunal de Mayor Riesgo D, Igor Bitkov al hallarlo culpable de los delitos de supresión y alteración del estado civil (5 años inconvertibles) y uso de documentos falsificados.

El tribunal constituyó que esta estructura disimulaba el ingreso, permanencia y tránsito ilegal de extranjeros, por medio de la emisión de documentos de identidad falsos, haciéndolos pasar como ciudadanos guatemaltecos, a cambio de una remuneración en forma de dinero.

Por medio de estas investigaciones que recaen sobre este tipo de organizaciones criminales, el Estado de Guatemala puede advertir la acción de redes de tráfico de personas promotores de graves violaciones de derechos humanos en el territorio, y frena que se manipule la región como un área de resguardo de delincuentes extranjeros. De forma que las instituciones de justicia tienen desempeñan una labor fundamental en la prevención de este tipo de delitos, y la colaboración de la Comisión Internacional Contra



la Impunidad en Guatemala es importante en la desarticulación de estos grupos delictivos.

En el caso específico de los señores rusos, de apellido Bitkov, el tribunal razono que concurría evidencia apta para tener por comprobado que ellos fueron parte de la compra de documentos falsos a miembros de la organización delictiva, conclusión que adquirió del análisis de más de 50 documentos originarios de instituciones públicas del Estado de Guatemala, consultados y vinculados a un examen pericial y criminal y de la declaración de un colaborador eficaz que detallo el funcionamiento de la red, el cual los menciona dentro de los involucrados.

-Caso la Línea

Fue el 16 de abril del año 2015 cuando se destapo la investigación que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala en conjunto con el Ministerio Publico, el cual se denominó como “Caso la Línea”. En el cual se expusieron las estructuras criminales que participaban en la defraudación de las aduanas guatemaltecas, afectando directamente a la recaudación. A raíz de esto comenzaron una serie de manifestaciones ciudadanas en las cuales se pedía la renuncia de los mandatarios Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti.



Fue entonces el 21 de agosto cuando la Comisión Internacional Contra la Impunidad y el Ministerio Público capturaron a Baldetti, luego de que esta presentara su renuncia, también mismo día en el que se presentó una solicitud de antejuicio contra Pérez Molina. Siguiendo de una serie de renunciaciones por parte de los ministros más allegados a Pérez Molina, para que finalmente en la madrugada del 3 de septiembre el entonces presidente de Guatemala, renunciara y se presentara al juzgado de mayor riesgo B.

“el 2015 marco un quiebre para la vida política del país, el desmoronamiento de un gobierno y la caída estrepitosa del candidato puntero en las elecciones rompieron con una tradición de más de dos décadas sin protestas sociales.”¹³

“Durante los tres meses y tres semanas que duró la audiencia de la etapa intermedia, la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público y la CICIG presentaron entre los medios de investigación análisis financieros, prueba documental y testimonial, así como interceptaciones telefónicas, con las cuales se evidenció la manera de operar de la estructura en las diferentes aduanas del país, funciones de la organización criminal, manera en que subvaloraban la mercadería que ingresaba y porcentajes de los sobornos que le correspondían a los integrantes de la organización.”¹⁴

¹³ Gerardo Vega P. **ENTRE LINEAS**. El Periódico. Domingo 17 de abril de 2016, Pág. 4

¹⁴ Caso la Línea. <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea-a-juicio-expresidente-y-exvicepresidenta/>. (Consultado: 27/06/2019)



Actualmente los sindicatos por el Caso “la línea” esperan fecha para la celebración del debate ante el tribunal competente, mientras tanto guardan prisión preventiva.

-Caso IGSS PISA

“El 4 de noviembre de 2014, en la zona 4 de la Ciudad de Guatemala, en la sede del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), hubo una sesión de los miembros de la entonces Junta Directiva: Juan de Dios Rodríguez (representante del Presidente), Max Quirin Schoeder (representante del CACIF), Julio Suárez (presidente del Banguat), Julia Amparo Lotán (representante de los sindicatos) y Jesús Oliva (representante de la USAC).

Tenían que conocer y aprobar o rechazar más de 20 expedientes de licitación para compras millonarias de insumos y servicios de salud. Uno era de Pisa, con tres carpetas de documentación. La sesión terminó a las 7.55 de la mañana, los 23 asuntos en la agenda se conocieron en 27 minutos, en un promedio de 2 minutos por tema.”¹⁵

La junta de licitación realizó una revisión en las instalaciones que Pisa había alquilado en el hospital de la zona 14 las cuales eran solamente tres, con lo cual dictaminaron que

¹⁵ <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/la-sentencia-del-caso-de-corrupcion-mas-letal-igss-pisa-deja-tranquilos-a-acusados-y-acusadores/>. (Consultado: 01/07/2019)



se cumplía con los requisitos para la licitación, a pesar de no contar con licencia sanitaria para dar servicios de diálisis peritoneal y que no estaba preparada para atender a los 530 enfermos renales afiliados al IGSS, según determino el Tribunal Undécimo de Sentencia Penal.

Por lo cual el tribunal condenó a 6 años y 3 años de prisión inconvertibles a miembros de la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y también miembros de la junta de licitación, por los delitos de fraude y cobro ilegal de comisiones después de conocer las pruebas presentadas por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y la Comisión Internacional Contra la Impunidad. También se absolvió a cuatro de los sindicados en la comisión de los delitos.

-caso Lago de Amatitlán

En el mes de noviembre de 2014, inician las gestiones para que la compañía "M. Tarcic. Engineering, Ltd." Suministrara un producto para realizar la purificación del Lago de Amatitlán, con el cual se pretendía limpiar el agua. Para que en 2015 por medio del testimonio de Giovanni Vitola ante el Ministerio Público, se consolidaran las investigaciones por sospecha de fraude en el manejo 22.8 millones de quetzales que le fueron asignados para la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán, para la compra del líquido que limpiaría sus aguas.



El caso en el cual tuvo participación la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, llevo a cabo su primera audiencia en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Villa Nueva. En la cual se ligó a proceso a 15 personas, entre ellas a la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elias y a sus hermanos Mario Alejandro Baldetti, relacionados con una organización cuyo propósito fue adquirir de forma anómala la concesión del proyecto de saneamiento del Lago de Amatitlán para defraudar al Estado guatemalteco.

En octubre de 2018 después de conocer las pruebas aportadas por la Fiscalía Especial Contra la Impunidad y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, el Tribunal de Sentencia de Mayor Riesgo C condenó a la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías, a 15 años y 6 meses de prisión, y a otras nueve personas con penas entre 3 y 13 años de cárcel, quienes fueron encontradas culpables de integrar una organización delictiva cuya intención fue obtener de forma ilícita la licencia del proyecto del supuesto saneamiento del Lago de Amatitlán, con el cual se defraudó al Estado guatemalteco con la suma de Q22,830,030.00.

-Caso Cooptación del Estado

“El 16 de abril del 2015, el MP y la Cicig presentaron los primeros resultados de la investigación del caso La Línea. Entonces se pensaba que se hacía frente a



una estructura de corrupción que había tomado control de las aduanas para generarse beneficios económicos, pero producto de documentos, escuchas telefónicas y declaraciones de diversas personas se detectó que se trataba de una organización criminal que llegaba hasta los entonces Presidente Otto Pérez Molina y la Vicepresidenta Roxana Baldetti.”¹⁶

En el 2016 la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala presenta una estructura completa que detallaba la forma en que se lavaba el dinero por parte del Partido Patriota para recaudar fondos con el objetivo de realizar la campaña política del Expresidente Otto Pérez Molina. Además de una segunda fase en la cual se realiza la captura de Mauricio López Bonilla exministro de Gobernación y Ulises Anzueto, exministro de Defensa. También se ordena la captura de los exministros Alejandro Sinibaldi (Comunicaciones) y Erick Archila Dehesa (Energía). Quienes fueron ligados a proceso y son parte de la investigación, mientras se mantienen en prisión preventiva.

-Caso Botín del Registro

“El Ministerio Público (MP) y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en cumplimiento de su mandato presentaron, el 1 de septiembre de 2016 ante

¹⁶ **Los 12 puntos que debes saber sobre el caso cooptación del Estado.**

<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/los-12-puntos-que-debe-saber-sobre-el-caso-cooptacion-del-estado/> (Consultado: 02/07/2019)



los tribunales de justicia del país, una investigación en contra de la ex Registradora General de la Propiedad Anabella de León y otras 17 personas (ex funcionarios del Registro y particulares), por haber realizado actos de corrupción en esta institución. ¹⁷

Según las investigaciones, José Manuel y Samuel Morales habrían ayudado al papá de la novia del hijo del mandatario a lograr adjudicaciones de eventos con irregularidades.

Sin embargo, no se beneficiaron directamente con el dinero supuestamente defraudado en tres eventos públicos de los cuales, dos nunca se llevaron a cabo.

Los involucrados presentaron su argumento final el miércoles 24 de julio de 2019 y el Ministerio Público por su parte solicitó las penas aplicables. El Tribunal Décimo Tercero programó para el 19 de agosto la lectura de la sentencia para dicho caso.

¹⁷ Seguimiento al caso "El Estado como botín: RP" <https://www.cicig.org/casos/seguimiento-al-caso-el-estado-como-botin-rgp/> (02/07/2019)





CAPITULO IV

4. Organización de las Naciones Unidas en el Estado de Guatemala

Guatemala ratificó el acuerdo de creación de la Comisión Internacional contra la Impunidad con la Organización de las Naciones Unidas por lo que es importante establecer las funciones de esta organización y sus finalidades en la búsqueda de mantenimiento de la paz y el desarrollo del país.

Actualmente la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, es una organización internacional, denominada como la mayor organización internacional existente, formada por una asociación de gobiernos la cual se conforma por 193 Estados Miembros, que tienen como finalidad a mantener la paz y la seguridad internacional, promoviendo de esta forma el progreso, la amistad, las mejoras en el nivel de vida y el respeto total a los derechos humanos entre las naciones.

Todos los miembros suscritos a las naciones unidas junto con aquellas organizaciones relacionadas, emprenden temas de categoría mundial, de forma que puedan encontrar un trabajo armónico que ayude a solucionar todas las problemáticas de la sociedad. Además tiene la capacidad de tomar decisiones y plantear foros junto con los Estados

miembros para solucionar la problemática o ya sea para emitir opiniones sobre las decisiones tomadas.



Su trabajo se extiende a todas las naciones y a todas las áreas. Aunque la mayor parte de sus labores es en la consolidación de la paz, como en el caso de Guatemala que la Organización colaboro a profundidad en el proceso de paz, también otra de sus labores es la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria o la ayuda a las naciones en las problemáticas que la aquejan como:

- Ayuda a las naciones a trabajar unidas para mejorar la vida de los pobres, vencer el hambre, las enfermedades y el analfabetismo;
- Fomenta el respeto de los derechos y libertades de los demás;
- Sirve de centro para armonizar los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos objetivos comunes.

En la actualidad el cargo de mayor jerarquía de la Organización de Naciones Unidas, es el de Secretario General, el cual lo ocupa Antonio Guterres.



4.1 Estructura de la Organización de las Naciones Unidas

La Organización de Naciones Unidas, en su estructura está formada por cinco órganos principales, los cuales se establecen en el artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas de manera jerárquica y de la siguiente forma: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia, de los cuales se determinará su significado y función dentro de la estructura:

- a) La Asamblea General: este es el principal órgano de deliberación dentro de la Organización de las Naciones Unidas, el cual tiene encargada diversas atribuciones, principiando por la deliberación en las decisiones. Este está conformado por los Estados miembros quienes ejercen su voto.

Respecto a las votaciones, en aquellos casos que sean considerados de alta importancia, se necesitar que exista una mayoría de dos tercios de los votos. Son consideradas cuestiones importantes: las recomendaciones relativas a la paz y la seguridad, la admisión de nuevos miembros y las cuestiones presupuestarias, mientras las decisiones sobre otras cuestiones se deciden por mayoría simple de votos.

- b) Consejo Económico y Social: su función es ser un foro dedicado al debate sobre cuestiones de índole económica y para que de estos debates se pueda formular una



recomendación dirigida a los Estados Miembros y también al sistema de Naciones Unidas. Posee entre sus compromisos principales:

- Establecer la promoción de niveles de empleo más alto dentro de las naciones
 - Encontrar las soluciones a los problemas económicos de las naciones y también a los problemas sanitarios;
 - Fomentar la reciprocidad didáctica y cultural entre naciones;
 - Promover el acatamiento universal de los derechos de carácter humanitario y las libertades fundamentales. Pudiendo entre sus facultades emitir informes sobre estos temas. Entre el sistema de Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social tiene a su disposición el 70% del recurso humano y del recurso financiero. Esto debido a su alta cantidad de funciones.
- c) Corte Internacional de Justicia: La Corte Internacional de Justicia es un órgano de carácter jurisdiccional y es el principal órgano judicial dentro del sistema de las Naciones Unidas, este puede resolver aquellas controversias de carácter jurídico que surjan entre los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Pueden recurrir a la Corte todos los Estados partes en su estatuto, el cual incluye a todos los miembros de las Naciones Unidas.



Solo los Estados pueden acudir ante este órgano de justicia, ya que las personas físicas y las organizaciones no son parte de los estatutos.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad tienen la facultad para poder solicitar opiniones consultivas a la Corte. Los demás organismos del Sistema de Naciones Unidas también podrán solicitar informes pero solo si estos versan sobre el conjunto de sus actividades.

- d) Consejo de Seguridad: el objetivo principal de este órgano es el trabajo por el mantenimiento de la paz entre las naciones y la seguridad de estas. Por mandato legal, los Estados que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas están obligados a respetar las decisiones del Consejo de Seguridad. Aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas no tienen el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo, estas podrán influir porque reflejan el sentir de la comunidad internacional.

Cuando se presenta una controversia al Consejo de Seguridad, la primera acción que podría tomar este en manera general, es una recomendación a las partes que son sujetos de la controversia, de forma de lograr un acuerdo de forma pacífica. En otros casos el Consejo iniciara con una acción investigativa y con la mediación necesaria para plantear las soluciones al arreglo pacífico. Si la controversia trae rivalidades conflictivas entre las Naciones el objetivo del Consejo será darle fin, previniendo ataques o llevando las acciones adecuadas para el cese al fuego.



En sostén del paso hacia la paz, el Consejo puede dispersar observadores militares o una fuerza de subsistencia de la paz en una zona de conflicto.

El Consejo de Seguridad tiene la función y la obligación de forma primordial de lograr la paz entre la comunidad internacional. Pudiendo de esta forma tomar las acciones necesarias para poder hacer cumplir sus decisiones:

- Para hacer cumplir sus decisiones el Consejo puede imponer a la Nación que incumple, sanciones de carácter económico o aplicar el uso de la fuerza para que se cumplan los mandatos.
 - En caso de que se hubieran agotado las formas de resolución pacíficas en el arreglo de las controversias, el Consejo de seguridad podría usar las fuerzas militares en conjunto con los Estados miembros o con alguna organización o agrupación regional.
 - El Consejo de Seguridad ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional.
- e) Miembros del Consejo de Seguridad: El Consejo de Seguridad está integrado por 15 miembros, de los cuales 5 son permanentes: China, Estados Unidos, Rusia, Francia



y Reino Unido. Mientras los otros 10 son electos por la Asamblea General por periodos de dos años y no pueden ser reelegidos al término de su mandato, según el artículo 144 del Reglamento de la Asamblea.

Los miembros del Consejo tienen derecho a un voto, cuando se trata de tomar decisiones relativas a procedimientos se toma el voto afirmativo contar con al menos 9 de los 15 miembros que lo conforman, mientras para cuestiones de fondo también requieren 9 votos afirmativos, pero con la diferencia que entre estos 9 votos deben estar incluidos los 5 miembros permanentes. Ésta es la regla de la "unanimitad de las grandes potencias" o poder de "veto". De forma que un Estado de los miembros permanentes puede abstenerse y de esa forma evitar la unanimidad o ya sea vetar la decisión que se pretende tomar.

La Presidencia del Consejo rota mensualmente, según el listado de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres.

4.2 La Organización de las Naciones Unidas en Guatemala

La Organización de las Naciones Unidas y Guatemala establecido relaciones durante la historia en la búsqueda de mejorar el desarrollo de la nación, la búsqueda de la paz dentro del territorio guatemalteco y la solución en la lucha contra la impunidad y la



corrupción. Siendo Guatemala uno de los Estados que participaron en la fundación de la Organización de las Naciones Unidas en los años 70.

“La ONU colaboró en la asistencia al país en la reconstrucción nacional luego del terremoto de 1976. Aprobó una misión de verificación de derechos humanos como un preámbulo a la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 cuya moderación y seguimiento estuvo a cargo de la ONU.”¹⁸

Desde el 2004 Guatemala ha aportado con personal para la colaboración del mantenimiento de la paz en las naciones y del 2012 al 2014 por primera vez Guatemala fue uno de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de la ONU, participando en la toma de decisiones de estos.

“En diciembre 2012 el país fue sede del encuentro de los tres mecanismos de la ONU sobre pueblos indígenas (Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos indígenas), delineando importantes

¹⁸ Historia de la ONU en Guatemala. <https://onu.org.gt/onu-en-guatemala/historia/> (Consultado: 28/07/2019)



estrategias para la Conferencias Mundial sobre este tema. Todo eso ocurrió en una fecha muy especial para el país: el Oxlajuj B'aktun o cambio de época en el calendario maya.¹⁹

Guatemala también solicitó el apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para el establecimiento de dos organizaciones especializadas: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que realiza informes anuales sobre la situación de derechos humanos de la nación. También el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala para colaborar en la desarticulación de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

En 2011 se hizo la visita oficial del Secretario de las Naciones Unidas, para lograr establecer en el país el Fondo de Consolidación de la Paz para la ONU. Aportando con esto a Guatemala una contribución de cerca de US\$15 millones, con los que se establecen proyectos para el empoderamiento institucional y ciudadano, ampliación del acceso a la justicia para mujeres, niños e indígenas y promover la integralidad de la justicia.

Guatemala presidió en el 2015 la junta ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el cual se pretende El fortalecimiento del estado de derecho y la promoción de los derechos humanos y erradicar la extrema pobreza; del Fondo de

¹⁹ *Ibíd.*



Población de las Naciones Unidas, unidad que tiene a su cargo promover el derecho de las mujeres y las personas jóvenes a tener una vida sexual y reproductiva saludable. Impulsa el progreso hacia el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva incluyendo la planificación voluntaria de la familia y la maternidad segura y sana, contribuyendo a disminuir la mortalidad materna durante el embarazo y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos que tiene como objetivo la laboriosa implementación de proyectos para el sistema de las Naciones Unidas.

En 2016, Guatemala preside la junta ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos que es un programa que tiene a su cargo la distribución de alimentos para apoyar proyectos de desarrollo, refugiados de prolongada permanencia y personas trasladadas. También proporciona alimentación en los casos de desastres naturales o en caso de desastre provocados por la humanidad, a todos aquellos necesitados de los mismos.

4.3 Conflicto entre el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas en relación a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

El presidente de Guatemala Jimmy Morales en abril del año 2016 asistió a la Organización de las Naciones Unidas para solicitar el mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala por los años siguientes, de forma que



llegara hasta el 3 de septiembre de 2019. Argumentando un excelente desempeño de la misma y que había sido de vital colaboración con las instituciones de justicia guatemalteca y la lucha contra la corrupción.

En enero de 2017, la presentación del caso "Botín Registro Propiedad", destinada a perseguir los faltantes de fondos provocados al Estado, donde comienzan los conflictos con la Comisión y con la Organización de las Naciones Unidas por parte de Guatemala. Ya que como se expuso en este caso se reveló que tanto el hijo como el hermano del Presidente Jimmy Morales, José Manuel y Samuel Morales.

Luego de que en agosto de 2017, el presidente declara persona "non grata" al Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, Iván Velásquez. El secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, expuso su apoyo total al comisionado manifestando: "Quiero expresar mi apoyo total al comisionado. Creo que la comisión Internacional Contra la Impunidad ha estado realizando una tarea sumamente importante en crear condiciones para reforzar la gobernabilidad y para luchar contra la corrupción en Guatemala"²⁰

²⁰ <https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/guterres-nunca-hubo-una-solicitud-para-que-lo-destituyera/> (Consultado: 28/07/2019)



Por lo que la postura de la Organización de las Naciones Unidas fue contraria a lo que buscaba el Gobierno de Guatemala. Creando de esta forma una fricción entre varios sectores de la sociedad civil.

En septiembre de 2018 el Presidente Morales se presentó ante la Organización de las Naciones Unidas, donde manifestó el respeto hacia la soberanía de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, para conservar la libertad de los mismos. También manifestó la decisión de no solicitar una sexta prórroga al mandato de la comisión Internacional Contra la Impunidad. Explicando las razones:

“porque violó la Constitución Política de la República, nuestras leyes y el acuerdo mismo de su creación, excediéndose en su mandato, manipulando la justicia, atentando contra la presunción de inocencia y el debido proceso.

Porque el comisionado Velásquez se entrometió en asuntos internos del país politizando la justicia y judicializando la política, abusos que han polarizado a la sociedad guatemalteca y han creado una atmósfera de inestabilidad que llega a vulnerar la seguridad.”²¹

²¹ www.prensalibre.com/guatemala/politica/las-palabras-mas-utilizadas-por-jimmy-morales-en-su-discurso-en-la-onu/ (Consultado: 28/07/2019)



En enero de 2019 la Organización de las Naciones Unidas rechazó el intento unilateral de dar por terminado el mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Asegurando que para su terminación requiere de una negociación.

Agregando además que el mandato debe terminar el 3 de septiembre de 2019 y que de lo contrario cualquier persona podría demandar al Estado de Guatemala porque el Presidente y el Gobierno Guatemalteco están violentando el cumplimiento de un tratado internacional.



CAPITULO V



5. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y sus diversas reacciones tras su retiro.

Antes de entrar a analizar con mayor profundidad el tema principal del presente capítulo resulta necesario hacer a la concepción del término, vulnerar, que según el Diccionario Jurídico de la Real Academia Española hace referencia a: “Dañar, perjudicar, deteriorar o menoscabar; 2. Quebrantar o transgredir una ley o norma”²²

De esta forma se comprende que con la limitación de ingreso al país de los funcionarios investigadores de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y la negativa en el ingreso del Comisionado Iván Velásquez, es un claro quebrantamiento a las garantías y privilegios que aborda el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala.

²² <https://dej.rae.es/lema/vulnerar> (Consultado: 10/07/2019)



5.1 Incumplimiento del artículo 10 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones

Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

Una serie de sucesos llevaron al Gobierno de Guatemala a Vulnerar el articulado del Acuerdo que le da origen a la Comisión Internacional Contra la Impunidad, comenzando por el retiro de visas a funcionarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Por medio de un comunicado en el Diario Oficial por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala se entera respecto a once funcionarios y dos de sus familiares a quienes no se les renovaría su visa de cortesía. Acreditación diplomática y se les retira la inmunidad. Cabe mencionar en este dato que los funcionarios litigantes e investigadores de la comisión quienes tienen a cargo la investigación de casos de alto impacto.

Seguido a eso el 4 de septiembre de 2018, el gobierno de Guatemala mediante un comunicado oficial informa, al pueblo de Guatemala que por medio de una recomendación realizada por el Consejo de Seguridad Nacional, el presidente de Guatemala la prohibición del ingreso del comisionado al territorio de Guatemala, por lo que el mismo presidente informa a la organización de las Naciones Unidas, solicitando



se nombre sustituto para el comisionado, respetando el plazo del mandato vigente del acuerdo entre la organización de las naciones unidas y el gobierno de Guatemala relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.²³

Prohibición del ingreso de Yilen Osorio, funcionario de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. El 5 de enero de 2019, en el aeropuerto internacional “la aurora” La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala dio a conocer que autoridades migratorias no permitieron el ingreso al país de uno de los funcionarios de la comisión, a quien se le revocó la visa de cortesía por parte de la cancillería.²⁴

Por lo anterior se puede deducir que la limitación de ingreso o retiro de visas de los funcionarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, por parte del gobierno de Guatemala, es una clara vulneración a las garantías migratorias que ellos gozan. De esa cuenta hay que determinar los efectos jurídicos y consecuencias que estas acciones pueden traer para el país, además de afectar la imagen internacional. También establecer la forma correcta en que el gobierno guatemalteco debería actuar para cooperar con la comisión y así lograr desarticular los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, que se encuentran inmersos en los mismos órganos

²³ CICIG. (31 de octubre de 2018) **VISA COMISIONADO IVAN VELASQUEZ** (Comunicado de Prensa) [www.cicig.org/comunicados-2018-c/comunicado-de-prensa-visa-ivan-velasquez/\(25/03/2019\)](http://www.cicig.org/comunicados-2018-c/comunicado-de-prensa-visa-ivan-velasquez/(25/03/2019))

²⁴ Barreto B. (6 de enero de 2019) **Ministros son denunciados por desobediencia en resolución de CC sobre CICIG**. Prensa Libre.



gubernamentales, con el fin de tener un mejor uso del recurso con el que se cuenta a beneficio de la sociedad guatemalteca.

El artículo 10 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, establece:

“Artículo 10. Privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG. 1. El Comisionado disfrutará de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades otorgados a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En particular, disfrutará:”

En el articulado que se describe anteriormente, se encuentra los términos “Privilegios” e “Inmunidades”. Para realizar una correcta interpretación legal, se debe entender de conformidad a su texto, según el sentido propio de sus palabras y de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. En el cual se encuentra el concepto de “Privilegios” como: “Exención de una obligación o ventaja exclusiva o especial que goza alguien por concesión de un superior o por determinada circunstancia propia”²⁵ y por Inmunidades brinda como concepción: “exento de ciertos oficios, gravámenes o

²⁵ Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 1.ª edición. Madrid: Espasa Calpe, 2006. Edición en cartóné



penas”²⁶. Permitiendo estos dos conceptos una mejor percepción de la norma relacionada. Siendo entonces entendible que lo que determina la ley en esta parte, de su contenido son ventajas exclusivas de estos para el ejercicio de su función, los cuales se conceden para un mejor desempeño de sus funciones y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

“(a) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

(b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena;

(c) Inviolabilidad de cualesquiera papeles y documentos;

(d) Exención de disposiciones que restrinjan la inmigración y otros registros de extranjeros;

²⁶ Ibid.



- (e) Las mismas inmunidades y facilidades respecto de su equipaje propio o personal que la Convención de Viena concede a los agentes diplomáticos; y
- (f) Exención d impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones;”

En esta parte del articulo resalta la literal, a, ya que esta se ha visto violentada por las decisiones del Gobierno de Guatemala de limitar las visas al personal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, también limitando el ingreso de los investigadores de la misma.

“2. El personal internacional disfrutará de los privilegios e inmunidades otorgados a los expertos en misiones de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. En particular, disfrutarán de:”

En el numeral segundo del artículo mencionado se agregan otros privilegios, que son comunes a los diplomáticos, pero que también serán aplicados al personal de la Comisión Internacional Contra la Impunidad.

“(a) Inmunidad de arresto o detención personal y de confiscación de su equipaje personal;



(b) Inmunidad de toda acción judicial con respecto a palabras pronunciadas o escritas y a actos realizados por ellos en el desempeño de su misión. Esta inmunidad de toda acción judicial se seguirá concediendo después de que hayan dejado de prestar servicios a la CICIG;

(c) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;

(d) Las mismas inmunidades y facilidades respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos; y

(e) Exención de impuestos en Guatemala sobre su salario, emolumentos y prestaciones.”

Es resaltable que la literal, b, otorga inmunidad judicial de por vida, ya que a pesar de que el funcionario de la Comisión Internacional Contra la Impunidad deje de prestar sus servicios, seguirá vigente su privilegio por tiempo indeterminado.

“3. Los privilegios e inmunidades del Comisionado/a y del personal de la CICIG se otorgan en atención a los intereses de la Comisión y no al beneficio personal de los



individuos en cuestión. El derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad, cuando ello proceda sin perjuicio del objetivo para el que es otorgada, requiere, en cuanto al Comisionado/a, la autorización del Secretario General de las Naciones Unidas y en el caso del personal de la CICIG, del Comisionado/a.”

Lo privilegios otorgados a los funcionarios de la Comisión son con la inclinación del ánimo hacia el objeto de su función, no para provecho, utilidad o ganancia personal, pudiendo renunciar de ellos, cuando sea procedente.

4. El Gobierno proporcionará a la CICIG y a su personal, en todo Guatemala, la seguridad necesaria para el cumplimiento eficaz de sus actividades y se compromete a velar por que ningún personal de la CICIG, sea personal nacional o internacional, sea de modo alguno objeto de abusos, amenazas, represalias o intimidaciones en virtud de su estatus de personal de la CICIG o por el desempeño de su trabajo como personal de la CICIG.”

Incluido a estos privilegios se encuentran con aquellos estipulados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961: “Artículo 36. 1. El Estado receptor, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulgue, permitirá la entrada, con exención de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos:



a. de los objetos destinados al uso oficial de la misión;

b. de los objetos destinados al uso personal del agente diplomático o de los miembros de su familia que formen parte de su casa, incluidos los efectos destinados a su instalación.

2. El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal, a menos que haya motivos fundados para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1 de este artículo, u objetos cuya importación o exportación esté prohibida por la legislación del Estado receptor o sometida a sus reglamentos de cuarentena. En este caso, la inspección sólo se podrá efectuar en presencia del agente diplomático o de su representante autorizado.”

Entre la normativa referente al Marco Legal un artículo importante de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, nos muestra parte de las exenciones que tiene el Comisionado y funcionarios de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, a las cuales debe adecuarse Guatemala durante la vigencia del mandato de la misma y para que el gobierno acatara los artículos mencionados y por los actos cometidos de limitación de ingreso del Comisionado, la Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, en el expediente 4207-2018 resolvió: “ii) permita el ingreso al territorio nacional del Comisionado o la Comisionada de la Comisión



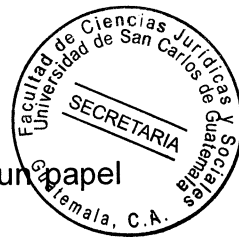
Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el cual deberá realizarse en armonía con lo que establece el acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, entre ambas partes.”

5.2 Papel de Guatemala ante la Comunidad Internacional, en la lucha contra la corrupción.

En el 2017 el grupo denominado como G-13 conformado por las embajadas de Estados Unidos, Alemania, Canadá, Chile, España, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia, Suiza, la Unión Europea, el Sistema de Naciones Unidas, y la Organización de los Estados Americanos, donde mencionaban: ““La comunidad internacional aprecia el trabajo del Estado de Guatemala en la lucha contra de la corrupción y la impunidad. En particular, reconocemos los esfuerzos del Ministerio Público y de la Cicig. Los resultados logrados demuestran a la región y al mundo que es posible atacar a las redes de corrupción, fortalecer las instituciones judiciales y que puede prevalecer el estado de derecho”²⁷

De esta forma Guatemala tenía una imagen buena ante la Comunidad Internacional, además de que este grupo, es un grupo de países donantes los cuales entre sus mayores destinos de cooperación esta Guatemala. Estos han trabajado conjuntamente con el

²⁷ **Día Internacional Contra la Corrupción.** <https://onu.org.gt/comunicados/dia-internacional-contra-la-corrupcion-2/> (04/07/2019)



Gobierno de Guatemala para el desarrollo del país. Tomando de esta forma un papel sobresaliente por parte de nuestro país en la lucha contra la Corrupción.

Sin embargo, con las limitaciones que ha causado el Gobierno de Guatemala a la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, restringiendo el ingreso de sus funcionarios, quitándole visa a sus investigadores y con un continuo conflicto entre el Presidente de la Nación y el Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, esta imagen ha cambiado y la comunidad Internacional ha manifestado su preocupación sobre esto, en un comunicado donde manifiestan lo siguiente: “Los países de Alemania, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Suecia, Suiza, Reino Unido y la Unión Europea, miembros del G13, y los países de Noruega y el Reino de los Países Bajos expresan su preocupación por los acontecimientos de los últimos días.

Es importante que el Gobierno de Guatemala respete el orden constitucional, la institucionalidad democrática, el estado de derecho y la separación de poderes.

Reiteramos nuestro apoyo a los esfuerzos de las instituciones democráticas en la lucha contra la corrupción e impunidad y por el respeto a los derechos humanos.”²⁸

²⁸ **Comunicado de Prensa.** (08/01/2019) <http://www.g13.org.gt/content/comunicado-de-prensa-5> (04/07/19)



De esta forma poniendo en riesgo el apoyo de la comunidad internacional, en la construcción de un mejor país.

4.2 Problemáticas del Ministerio Público en la continuidad de las investigaciones.

El Ministerio Público a través de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad, ha sido participe en la lucha contra la corrupción, esta fiscalía surge en el año 2006 por el Acuerdo entre la Organización de la Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala para el establecimiento de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, además del acuerdo de cooperación entre el Ministerio Público y la CICIG, establecido en Nueva York en el año 2008.

Esta nace con los objetivos de investigar los casos que la Comisión Internacional Contra la Impunidad y el Ministerio Público le han asignado, siendo su competencia aquellos de alto impacto donde se pretende combatir la impunidad en el país. Teniendo asistencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en relación al asesoramiento en la investigación. Los casos que conoce la FECI son aquellos que llenan los requisitos establecidos en el mandato conferido a la CICIG y en acuerdo entre el Fiscal General y el Comisionado contra la Impunidad en Guatemala.



Actualmente la fiscalía participa en varios casos de trascendencia para el país, los cuales se ven amenazados al momento de limitar las capacidades de la Comisión Internacional Contra la Impunidad.

La organización denominada “Amnistía Internacional”, la cual es una de las organizaciones globales implicadas en la defensa de los derechos humanos, en un informe sobre Guatemala, manifestó su preocupación por la discontinuidad de la Comisión Internacional Contra la Impunidad, declarando: “la ausencia de un plan claro y oportuno por parte del Ministerio Público para garantizar el proceso de fortalecimiento de sus capacidades iniciado con la CICIG, lo cual pone en riesgo la capacidad de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) y otras fiscalías de seguir realizando investigaciones eficientes y exhaustivas”.²⁹

Esto sumado a la poca capacidad de Guatemala para combatir la corrupción como ha quedado demostrado en el reciente estudio elaborado por la organización empresarial Américas Society/Council of the Americas (AS/COA) y la firma consultora Control Risks en el cual coloca a Guatemala con una puntuación de 4.55 sobre 10 puntos posibles, que demuestra el retroceso en las acciones del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción.

²⁹ **El MP de Consuelo Porras se puso del lado de “la política de la impunidad” dice Amnistía Internacional.** <https://nomada.gt/pais/actualidad/el-mp-de-consuelo-porras-se-puso-de-lado-de-la-politica-de-impunidad-dice-amnistia-internacional/> (17/07/2019)



Además Sin las capacidades profesionales que los investigadores internacionales adscritos a la CICIG aportan a los casos (que las instituciones locales no tienen) y sin el entrenamiento que proporcionan, las investigaciones no podrán ser tan efectivas,

Siendo entonces un problema latente para el Ministerio Publico la pérdida de la asesoría técnica en las investigaciones, el que brindaba la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala.

5.3 Consecuencias jurídicas que sufre el Estado de Guatemala ante la Comunidad Internacional y ante los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas

La decisión del presidente Jimmy Morales de no renovar el mandato de la CICIG y de prohibir la entrada al país de su jefe, el comisionado Iván Velásquez, provoca consecuencias jurídicas para el Estado de Guatemala.

Una de las consecuencias es el riesgo latente del rompimiento constitucional, en caso que el comisionado Iván Velásquez decida regresar al país y se le niegue el ingreso, desobedeciendo de esta manera lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad, incurriendo en desobediencia por parte del mandatario.



Otra consecuencia es, que todos los grupos de inteligencia y aquellos inmersos en la corrupción política que existen en Guatemala, y que han sido vinculadas por investigaciones del Ministerio Público por los casos de corrupción y de alto impacto, tienen origen común con los Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad.

Con la terminación del mandato de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y con la pérdida de la capacidad investigativa que esta aportaba, podría iniciar el regreso de estas redes criminales.

Sin dejar atrás el regreso del discurso antipandillas, olvidándose así de la lucha contra la corrupción, tomando acciones equivocadas para el rumbo del país.

Por su parte la comunidad internacional mostró su desaprobación hacia las acciones tomadas por el Gobierno de Guatemala, suspendiendo la ayuda militar a Guatemala, por el uso incorrecto de los Jeeps J8, los cuales estaban establecidos para el uso de operaciones antinarcóticas.

Mientras el gobierno guatemalteco les dio uso de fuerza intimidatoria, al enviar esos vehículos a las calles a realizar patrullaje, en un intento de reprimir a la sociedad civil, cuando el 31 de agosto de 2018 se anunció que no se renovarían el mandato de la



Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, dando por finalizado el acuerdo de forma unilateral e impidió el ingreso de los investigadores de la misma.

Por parte de la Organización de los Estados Americanos podría aplicarse a Guatemala una sanción conocida como “Carta Democrática”, según lo declarado por el director del Observatorio de los Derechos Humanos, Daniel Wilkson.³⁰ Esta operación radica en pedir al Secretario General de ese organismo que haga una convocatoria al Consejo Permanente de la OEA para congregar y realizar evaluaciones de forma combinada sobre el contexto de un país. Los resultados de esto pueden causar hasta la suspensión de un Estado de la OEA. Quedando Guatemala en un aislamiento político.

5.4 Principio de Soberanía

La soberanía siempre ha causado cierto grado de polémica, en el marco del Derecho, pudiendo denominarse como un término ambiguo u oscuro por el cual debe menos hacer énfasis, ya que el Gobierno de Guatemala siempre replico que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, violentaba el Principio de Soberanía Estatal.

³⁰ Advierten sanciones por anulación de CICIG. <https://elperiodico.com.gt/nacion/2019/01/10/advierten-sanciones-por-anulacion-del-acuerdo-que-da-vida-a-la-cicig/> (Consultado: 20/07/2019)



Referente al principio, existen varios procesos de construcción histórica para identificar los factores que incidieron en su existencia. Es claro que en toda sociedad u Estado, es obligatorio como uno de sus elementos la existencia de un gobierno o también podemos denominar un mando. El cuál es el poder al cual son susceptibles y el cual deben obedecer los habitantes o la comunidad organizada.

Aun en la época antigua cuando no existía un concepto como el de Estado, las personas se sometían a una clase dominante y una esclavizada.

De esto podemos decir que la soberanía es un término que ha evolucionado adaptándose hasta la existencia del Estado, por lo cual se entiende que soberanía es la Autoridad que ejerce el poder político o aquel gobierno que es propio de un Estado que se opone al gobierno impuesto por otro pueblo o nación.

Actualmente podría decirse que la soberanía ha entrado en crisis, consecuencia de la globalización y de los procesos de integración entre países. Aunque esta corriente no es lo que se proyecta, ya que la unión ha significado la formación de la independiente circulación de bienes, capitales, personas a través de los límites de los Estados miembros. Con ello, las demarcaciones territoriales se han vuelto perforado absolutamente y los gobiernos políticos estáteles han perdido la intervención directa sobre componentes y elementos que afectan concisamente a sus utilidades vitales.



Por otra parte la soberanía tiene cuatro características que se le atribuyen siendo estos: el poder de dictar las leyes, el poder de declarar la guerra, el poder de decidir en última instancia y el poder de suspender la vigencia de las leyes. Estas funciones trabajan entre sí, en forma de conjunto, formando así la soberanía.

De esta manera podríamos comprender que la soberanía así concebida es indivisible. No en el sentido de que una persona deba ser la encargada del ejercicio total de la soberanía y tampoco que corresponda a un único organismo, sino porque el cimiento de la legitimidad de los mandos soberanos son unitario. Eso lo que hizo permisible que con el entrega de la soberanía al pueblo y la aparición del Estado de Derecho y seguidamente del Estado constitucional, se subdividieran las características de la soberanía, de forma que los organismos o entidades guatemaltecas se hicieron cargo de estas diferentes características, sin que eso determinara que la soberanía perdiera su naturaleza de indivisible. De esta forma la característica soberana de crear derechos, se dividió en un poder constituyente que puede atribuirse a la aplicación de la ley, la creación de la ley y la interpretación de las normas constitucionales.

En el planteamiento de una supuesta división de la soberanía, que se explica en la división de las características de esta, surge una situación de pluralismo jurídico. Concepto que se entiende como el surgimiento del derecho a través de las normas que crea el estado. Partiendo de la idea que en el caso de la Comisión Internacional Contra



la Impunidad en Guatemala se le ha creado por medio de un acuerdo que se ubica entre las normas de carácter constitucional de Guatemala, siendo la idea kelseniana que el sistema jurídico tiene forma piramidal.

Esta idea de una jerarquía normativa en forma de pirámide que se entiende en la división de las características de cada norma, surge que una norma necesita para su validez cumplir con los requisitos de una norma superior señala los requisitos que deben cumplirse para que las otras entren en vigencia. Por lo cual el acuerdo de creación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala cumple con estos requisitos y sufrió las modificaciones que señaló la Corte de Constitucionalidad en razón de una opinión consultiva por parte de esta. Por lo que no es factible establecer que esta violenta la soberanía del país, ya que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte el Gobierno de Guatemala expresa que existe injerencia extranjera por la intervención de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala en el sistema de justicia. Sin embargo este argumento no es válido. Esta participación se debe a que un Estado no puede sostenerse de forma aislada y necesita la cooperación de otros Estados u Organizaciones, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas. Como ya se explicó esto es parte de la globalización, que hace que los Estados tengan relación de todo tipo y en el caso del acuerdo de creación de la Comisión se establecen una relación de cooperación por parte de la comunidad internacional para



lograr eliminar los niveles de impunidad en Guatemala y lograr un mejor desarrollo del país.

Por lo cual se toma como invalido el argumento de la intervención o injerencia extranjera, siendo únicamente una cooperación por parte de la comunidad internacional para evitar que continúen creciendo los índices de corrupción e impunidad en el país.

Estableciendo que el concepto de soberanía absoluta es totalmente antinómico con el de Derecho Internacional, por la participación de cada Estado en el gran sistema globalizado.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El siete de enero de 2004, la Organización de Naciones Unidas firma con el gobierno de Guatemala un acuerdo para el establecimiento de una Comisión Internacional para combatir la impunidad en Guatemala. El tres de septiembre de 2019, concluye el acuerdo firmado en aquel entonces para que la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, pudiera ejercer actuaciones legales en Guatemala; la prórroga, como en otras ocasiones, no se dio. Tras una serie de críticas, en las cuales el pueblo de Guatemala se vio confrontado con reacciones encontradas; entre las que destacan, la de no haber cumplido con su cometido, que era el combate a la impunidad, sin importar clases sociales y delitos de cuello blanco; argumentando algunos conciudadanos que, sus actuaciones se desviaron a temas políticos, descuidando grandes problemas del país, en los que sí era obligatoria su injerencia. La CICIG fue señalada de ensañarse con sindicatos, con propósitos políticos que beneficiaban a cierto sector; y de crear la zozobra y el temor en la población; llegándose a indicar que esta Comisión fue la creadora y solicitante de que se aplicaran figuras jurídicas que más que ayudar al sindicato, en cada audiencia lo encaminaba a la cárcel, utilizando testigos de dudosa procedencia; a tal punto que, algunos guatemaltecos expresaron: *“Los problemas nacionales no deben resolverlos los extranjeros”*; siendo de la idea de que hubiera sido mejor una capacitación. La partida de la CICIG deja en las cárceles a personas víctimas de procesos viciados y llevados a cabo bajo influencia de una Comisión poderosa; así como, el enfrentamiento de la población que se manifiesta a favor y en contra. No con lo anterior se intenta decir que una comisión de esta índole sea mala; por el contrario, es una ayuda internacional; que en este caso no se garantizó el enunciado de que *“Nadie es superior a la Ley”*





BIBLIOGRAFIA

BARRETO B. (6 de enero de 2019) **Ministros son denunciados por desobediencia en resolución de CC sobre CICIG**. Prensa Libre.

BONDEHEINER, Edgar. **Teoría del derecho**. (s.l.i); (s.e.); (s.E.); (s.f.).

BORJAS, Rodrigo. **Derecho político y constitucional**. (s.l.i); (s.e.); (s.E.); (s.f.).

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Edición Actualizada. Editorial Heliasta S.R.L (s.f).

Caso la Línea. <https://www.cicig.org/casos/caso-la-linea-a-juicio-expresidente-y-exvicepresidenta/>. (Consultado: 27/06/2019)

CICIG. (31 de octubre de 2018) **VISA COMISIONADO IVAN VELASQUEZ** (Comunicado de Prensa) [www.cicig.org/comunicados-2018-c/comunicado-de-prensa-visa-ivan-velasquez/\(25/03/2019\)](http://www.cicig.org/comunicados-2018-c/comunicado-de-prensa-visa-ivan-velasquez/(25/03/2019))

Comunicado de Prensa. (08/01/2019) <http://www.g13.org.gt/content/comunicado-de-prensa-5> (04/07/19)

Día Internacional Contra la Corrupción. <https://onu.org.gt/comunicados/dia-internacional-contra-la-corrupcion-2/> (04/07/2019)

El MP de Consuelo Porras se puso del lado de “la política de la impunidad” dice Amnistía Internacional. <https://nomada.gt/pais/actualidad/el-mp-de-consuelo-porras-se-puso-de-lado-de-la-politica-de-impunidad-dice-amnistia-internacional/>

Fundación Myrna Mack. **El Estado Mayor Presidencial: una aproximación**. 2011.

VEGA P, Gerardo. **Entre líneas**. El Periódico. Domingo 17 de abril de 2016



Gobierno de la República de Guatemala. URNG, 1994

Historia de la ONU en Guatemala. <https://onu.org.gt/onu-en-guatemala/historia/>
(Consultado: 28/07/2019)

<https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/la-sentencia-del-caso-de-corrupcion-mas-letal-igss-pisa-deja-tranquilos-a-acusados-y-acusadores/>.
(Consultado: 01/07/2019)

<https://www.cicig.org/casos/capturan-a-ex-directora-de-la-pnc/> Casos Cicig.
(Consultado 10 /07/2019)

<https://www.cicig.org/cicig/preguntas-frecuentes/> (Consultado: 13/05/19)

<https://www.cicig.org/cicig-comision-internacional-contra-la-impunidad-en-guatemala-2/> (Consultado: 23/03/19)

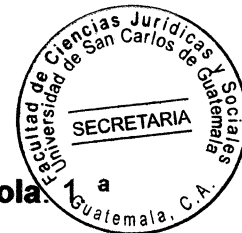
<https://www.prensalibre.com/guatemala/politica/guterres-nunca-hubo-una-solicitud-para-que-lo-destituyera/> (Consultado: 28/07/2019)

LAWRENCE, T.J. **Manual de Derecho Internacional Público.** (s.l.i); (s.e.); (s.E.); (s.f.).

Los 12 puntos que debes saber sobre el caso cooptación del Estado.
<https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/los-12-puntos-que-debe-saber-sobre-el-caso-cooptacion-del-estado/> (Consultado: 02/07/2019)

ONU Pide tratar con respeto a Iván Velásquez. Prensa Libre. 27 de agosto de 2017

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.** 1ª Edición Electrónica.



Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española.
edición. Madrid: Edición en cartóné, Espasa Calpe, 2006..

Seguimiento caso botin: RP. <https://www.cicig.org/casos/seguimiento-al-caso-el-estado-como-botin-rgp/> (02/07/2019).

www.prensalibre.com/guatemala/politica/las-palabras-mas-utilizadas-por-jimmy-morales-en-su-discurso-en-la-onu/ (Consultado: 28/07/2019).

Legislación:

Constitución Política de la Republica de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala, relativo al Establecimiento de una Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. Decreto 35-2007.

Convención de Viena, sobre las Relaciones Diplomáticas, 18 de abril de 1961.

Acuerdo Global de Derechos Humanos, firmada en México, D.F. el 29 de marzo de 1994.

Ley Del Organismo Ejecutivo, Congreso de la Republica de Guatemala, Decreto 114-97, 1997.

Reglamento Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo 415-2003.